



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 4 de Febrero de 2011

Número 5.023

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

256.- Aprobación inicial del expediente para la alteración de la calificación de la parcela D3 del PERI Huerta Téllez, finca registral 29529, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial (expte. 72599/2003).

313.- EMVICESA.- Encomienda de gestión a EMVICESA, para la enajenación de la parcela R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2, Sector 1, sita en Huerta del Molino.

318.- PROCESA.- Bases Regulatoras para la concesión de ayudas públicas para la Transformación de la Contratación Temporal en Indefinida, Eje 1, Tema 63 al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013, para el ejercicio 2011

319.- PROCESA.- Bases Regulatoras para la concesión de ayudas públicas para Itinerarios de Inserción, Eje 2, Tema 66 al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013, para el ejercicio 2011.

320.- PROCESA.- Bases Regulatoras para la concesión de ayudas públicas para el Autoempleo, Eje 1, Tema 68 al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013, para el ejercicio 2011.

321.- PROCESA.- Bases Regulatoras para la concesión de ayudas públicas para la Contratación Indefinida, Eje 1, Tema 63 al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013, para el ejercicio 2011.

322.- PROCESA.- Bases Regulatoras para la concesión de ayudas públicas para la Itinerarios de Inserción para Colectivos de Riesgo de Exclusión, Eje 2, Tema 71 al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013, para el ejercicio 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Dependencias de Aduanas e II.EE de Ceuta

257.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 73/09, depositado en el Muelle de Poniente.

258.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 9/10, depositado en Depósitos Rivero.

259.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 67/09, depositado en Depósitos Rivero.

260.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 60/09, depositado en Depósitos Rivero.

261.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 12/09, depositado en Depósitos Rivero.

262.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 49/08, depositado en Depósitos Rivero.

263.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 78/08, depositado en el Parking Gran Vía.

264.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 76/08, depositado en el Parking Gran Vía.

265.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 71/08, depositado en el Parking Gran Vía.

266.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 70/08, depositado en Depósitos Rivero.

267.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 64/08, depositado en Depósitos Rivero.

268.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 63/08, depositado en Depósitos Rivero.

269.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 39/08, depositado en el Parking Gran Vía.

270.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 38/08, depositado en el Parking Gran Vía.

271.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 37/08, depositado en el Parking Gran Vía.

272.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 35/08, depositado en el Parking Gran Vía.

273.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 13/08, depositado en Depósitos Rivero.

274.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 11/08, depositado en Depósitos Rivero.

275.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 63/07, depositado en Depósitos Rivero.

276.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 26/07, depositado en Depósitos Rivero.

277.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 17/07, depositado en Depósitos Rivero.

278.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 13/07, depositado en el Parking Estación Marítima.

279.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 129/06, depositado en Depósitos Rivero.

280.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 127/06, depositado en Depósitos Rivero.

281.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 101/06, depositado en Depósitos Rivero.

282.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 98/06, depositado en Depósitos Rivero.

283.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 99/06, depositado en Depósitos Rivero.

284.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 81/06, depositado en Depósitos Rivero.

285.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 80/06, depositado en Depósitos Rivero.

286.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 55/06, depositado en Depósitos Rivero.

287.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 52/06, depositado en Depósitos Rivero.

288.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 43/06, depositado en Depósitos Rivero.

289.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 39/06, depositado en Depósitos Rivero.

290.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 40/06, depositado en Depósitos Rivero.

291.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 37/06, depositado en Depósitos Rivero.

292.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 34/06, depositado en Depósitos Rivero.

293.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 78/07, depositado en Depósitos Rivero.

294.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 77/07, depositado en Depósitos Rivero.

295.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 71/07, depositado en Depósitos Rivero.

296.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 12/07, depositado en Depósitos Rivero.

297.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 109/06, depositado en Depósitos Rivero.

298.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 82/06, depositado en Depósitos Rivero.

299.- Decretar el abandono definitivo del vehículo incurso en el expediente 82/05, depositado en el Depósito Rivero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

254.- Notificación a D. Haddhoum Hamed, relativa al inicio del expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la vivienda sita en c/ Colombia-Arroyo Paneque 1 -D- (expte. 65900/2007).

255.- Notificación a D. Hadhoum Hamed, relativa a la retrotracción de las actuaciones al inicio del expediente contradictoria de declaración de ruina técnica de la vivienda sita en c/ Colombia-Arroyo Paneque, 1 -D- (expte. 65900/2007).

303.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la concesión de subvención con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del Programa Operativo del FSE 2007-2013 (4.ª convocatoria 2010).

307.- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento El Brull (expte. 7595/2011).

310.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvención de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2010).

311.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvención de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2010).

312.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvención de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2010).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

301.- Notificación a D.ª Fatima El Fakihi, a D. Mohamed Kallouche y a D. Tarik Oulhadj, relativa a los expedientes 637/27, 659/76 y 659/87, respectivamente.

304.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

305.- Notificación a D. Nabil Abrada, relativa al expediente 700/05.

306.- Notificación a D. Mohamed El Homrani, relativa al expediente 638/63.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

300.- Notificación a Asesoramiento, Valoraciones y Negocios de Ceuta S.L., relativa al expediente E-134/10.

309.- Notificación a Revesan Fachadas S.L., relativas al expediente E-170/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

308.- Notificación a D.ª María López Antúnez, relativa al expediente SAAD 51/1870.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

302.- I.C.D.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de desplazamiento, manutención y alojamiento para asistencia y participación de escolares en campeonatos de España, en edad escolar, en expte. CONT/2010/78.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

254.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5 de enero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de septiembre de 2007 D. Diego Francisco Diego Díaz, en relación a obras de 66 viviendas en Calle Romero de Córdoba y Colombia solicita que: “se realice por emergencia el desalojo temporal, a nuestro cargo, pues la situación de infravivienda hace temer por derrumbe según informa dirección facultativa de las obras, ya que no tiene cimentación, y pese a la idoneidad del procedimiento constructivo adoptado no se puede garantizar la estabilidad de la misma. Asimismo en caso de lluvias se agravaría la situación”.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe Técnico nº 1.654/10, de 12 de septiembre de 2.007, de descripción de VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), así como de deficiencias, concretando que dicha vivienda sería declarativa de ruina técnica.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.689, de 18 de septiembre de 2.007, se Ordena al titular de las obras objeto de este Expediente, a la Dirección Facultativa y al Encargado de las mismas, la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias para no afectar a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), referencia catastral 9741004, de conformidad con el Informe Técnico de Urbanismo de 12 de septiembre de 2.007.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.690, de 18 de septiembre de 2.007, se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D).- Consta Informe Policial de 20 de septiembre de 2.007.- La Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta remite con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de septiembre de 2.007 (68.107-2.007) información relativa a D.ª AMINA AMAR MAMMU-AZMANI.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (nº 73.174-2.007) D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta alegaciones al Decreto de inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D). En las citadas alegaciones manifiesta que: “....No soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo una procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que se trata de determinar quien ostenta la titularidad sobre el citado inmueble. La contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca son mis dos hijos, habiendo recaído en fecha 8 de mayo de 2.007, sentencia del Juzgado de primera Instancia a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeslam, con domicilio en C/ Colombia nº 1,

3ª de Ceuta, sin bien la misma a fecha de hoy no es firme. Asimismo poner de conocimiento que si bien con anterioridad a fecha 1 de marzo de 2.007, ostentaba un poder como administradora de la finca otorgado por mi hijo Don Laarbi Abdeslam, en dicha fecha fue revocado por el mismo ante el Notario.....no ostentando desde dicha fecha, ningún poder sobre dicha finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos....Por lo expuesto solicito que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y de acuerdo con las manifestaciones contenidas en el mismo, se me tenga por apartada del presente Expediente al no ostentar ningún derecho sobre el inmueble al que el mismo se refiere.” Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe nº 28/08, de 16 de enero, en el que señala que: “las medidas de protección y seguridad requeridas a la empresa que están realizando la obra colindante a la vivienda de referencia para no dañarla se han ejecutado....”.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, se declara en estado de Ruina Técnica a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), de conformidad con el informe técnico nº 1.657/07, de 12 de septiembre.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta recurso de reposición al Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, señalando entre otros extremos, que “....no soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo un procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que, se trata de determinar quien ostenta la titularidad del citado inmueble. Asimismo en escrito de alegaciones, puse de manifiesto que la contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca”. Se solicita la nulidad de lo actuado y que se tenga por apartada del presente expediente al no ostentar derecho alguno sobre el inmueble al que el mismo se refiere.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 3.257, de 4 de abril de 2.008, se desestiman Recurso de Reposición interpuesto con fecha 11 de marzo de 2008 (nº 15.881-2.008) por D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2008.- El 13 de mayo de 2.008 se informa que la vivienda sigue ocupada.- El 19 de mayo de 2.008 se emite el Informe Técnico de Urbanismo nº 473/08, relativo al presupuesto y plazo de demolición del citado inmueble. Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), REFERENCIA CATASTRAL Nº 9741004 declarada en Ruina Técnica por Decreto de fecha 28 de enero de 2.008. Asimismo se solicita autorización judicial de entrada en la vivienda para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión. Se otorgan 10 días de alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General 11 de junio de 2.008 (nº 40.033-2.008) D.ª Hadhoum Hamed presenta alegaciones al citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Señala que es arrendataria de la vivienda y que el expediente de ruina

inminente no se ha notificado a sus propietarios, por tanto podría ser viciado de nulidad el expediente incoado por el órgano actuante. Se solicita la nulidad del expediente. Aporta fotocopias de libro de familia y recibos. El 26 de junio de 2008 (nº 42.868-2008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones al Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Reitera, al igual que anteriores escritos, que no es parte interesada y que no es propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión. Reitera que la titularidad del inmueble en cuestión es objeto de litigio tramitado en el Juzgado de Primera instancia nº 3 de Ceuta en el que mi hijo como demandante, y mi hija, como demandada se disputan la propiedad del mismo. Dice que en fecha 8 de mayo de 2007 recayó sentencia del Juzgado de primera instancia nº 3 de Ceuta en el que se reconocía la propiedad del inmueble a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeselam con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3º A de Ceuta, si bien, la misma no es a fecha de hoy firme, al haber interpuesto recurso de apelación mi hija Dª Navila Abdeselam, estando pendiente de resolver por la Audiencia Provincial. Indica que con anterioridad a 1 de marzo de 2007 ostentaba un poder como administradora de la finca, el cual fue revocado por su hijo, no ostentando, desde dicha fecha, ningún poder sobre la finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos. Manifiesta la contravención del art 183.1 del RD 1346/1976. Señala que el Decreto nº 003257 de 4 de abril de 2008 por el que se desestima el recurso de reposición no le ha sido notificado. Solicita que se tenga por apartada del expediente y señala que no ostenta ningún derecho.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 6.942 de 10 de julio de 2.008, se amplía en 5 días el plazo de alegaciones concedido en el Decreto de fecha 21 de mayo de 2.008, al objeto de que se aporte por la interesada la documentación acreditativa de lo manifestado en el escrito presentado el 26 de junio de 2008. Con fecha de entrada en Registro General de 25 de julio de 2008 (nº 48.892-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI aporta documentación. Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 189, de 15 de enero de 2.009, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Hadhoum Hamed de acuerdo con el Informe Técnico nº 949/08, de 26 de noviembre y los fundamentos jurídicos expuestos. Asimismo se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en C/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004, una vez desalojada.- Consta escrito de la Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de enero de 2.009 (nº 3.956-2.009) relativo a la no existencia de peligro de derrumbe que se alegó en su momento. El 23-09-2.010 (nº 86.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED (DNI: 45.073.259) solicita la nulidad de todo lo actuado en el expediente. Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED presenta escrito con fecha 30 de enero de 2.009 (nº 5.566-2.009) aporta copia de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta en el procedimiento de Juicio ordinario nº 408/2002 a tenor del cual se declaraba que la propiedad del inmueble ubicado en la Calle Colombia

número 1 de esta Ciudad (finca registral 9492) es de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED . Aporta documentación al respecto de su solicitud. Señala que: “si bien en el Registro de la Propiedad continuo apareciendo como titular del inmueble por el Sr. Laarbi se promovió una medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad para evitar cualquier acto de disposición del mismo por mi parte”. Asimismo se aporta copia de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta (Juicio Ordinario nº 408/2) de 31 de julio de 2.008, por la que se desestima totalmente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación NAVILA ABDESELAM MOHAMED contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n1 3 de Ceuta que confirmamos. Igualmente incorpora copia del Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta de 14 de enero de 2.008, por el que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Auto de fecha 22 de marzo de 2.007 dictado en primera instancia por el Juzgado de 1ª Instancia n1 3 de Ceuta en los Autos de medidas cautelares nº 39/07, que revocamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la anotación preventiva de la demanda previa caución del actor por suma de seis mil euros.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 119/09, de 5 de febrero, sobre aclaración de lo indicado por Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha 23 de enero de 2.009.- El 13 de febrero de 2.009 (nº 8.824-2.009) se recibe en el Registro General escrito de Sociedad Cooperativa Zurrón sobre obras de refuerzo.- Dª. Hadhoum Hamed con fecha de entrada en el Registro General de 25-02-2.009, interponer recurso de reposición y solicita que se acuerde retrotraer las actuaciones hasta el momento en que se le debió notificar a los propietarios de la resolución o en su caso, girar otra nueva visita para comprobar el estado de la vivienda de la recurrente, y en momento final dictar resolución por la que se deje sin efecto el presente expediente de ruina.- Consta informe Técnico nº 915/09, de 5 de noviembre de 2.009 relativo a visita a inmueble y fecha de la misma. El Informe Técnico nº 84/10, de 28 de enero, señala que pasado el tiempo, ni los inquilinos han aparecido por el Ayuntamiento ni se les ha localizado en su domicilio en las visitas que se han girado, por tanto y ante la imposibilidad de poder entrar en la vivienda para realizar nuevo informe, se propone la continuación del expediente. Consta Informe de la Policía Local de 5 de mayo de 2010 en el que se dice que la vivienda sita en Calle Colombia Arroyo Paneque 1 (D) declarada en Ruina sigue ocupada.- Por oficio del Consejero de Fomento de fecha 12 de mayo de 2.010 se solicita la autorización judicial de entrada.- Por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 30 de junio de 2.010 se Autoriza a la Consejería de Fomento para entrar en el inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) de Ceuta ocupado por Dª HADHOUM HAMED.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 1.053/10, de 30 de agosto de 2.010, relativo a la actualización del presupuesto de demolición de inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D).- Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2010, se notifica nuevo presupuesto a efectos de

ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado de solar resultante que ascendería a 8.700 € conforme al Informe Técnico nº 1.053/10 y se concede un plazo de 15 días en cumplimiento de trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED alega nulidad de todo lo actuado al no haberse notificado ni la iniciación del expediente, ni cuantas resoluciones se han dictado con anterioridad (todo ello en relación al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010) siendo ésta la única resolución que ha sido notificada.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2010, se desestiman las alegaciones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) contra el Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2010. Con fecha de entrada en el Registro General nº 107.620, y fecha 24-11-2.010, D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, interponer recurso de reposición contra el citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 se estiman en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2.010 por D. Mohamed Laarbi Abdeslam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2.010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad. Asimismo se retrotraen las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.-Artículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice:

1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

A) DAÑO NO REPARABLE TÉCNICAMENTE POR LOS MEDIOS NORMALES.

c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.

3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

5. Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad.

TERCERO.-En el mismo sentido se expresa el artículo 130 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1.996 publicada en el B.O.C.CE extraordinario nº 9 de 03-09-1.996 (ORDU).- El art 137 de la ORDU dispone, en cuanto a disposiciones precautorias, que en los casos y circunstancias señaladas en los arts. 20.2, 23.1.a), 26.2 y 27 del R.D.U. y los arts. 3.5.7.2 y 3.5.9 de las NN.UU. del P.G.O.U. se tomarán las medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- CUARTO.-Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).-

PARTE DISPOSITIVA

1º.-De conformidad con el punto 2º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 relativo a la retroacción de actuaciones, reiniciase Expediente contradictorio de declaración de estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004. 2º.-Trasládese copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados, para que, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. 3º.-Remítase copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Haddhoum Hamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los informes

técnicos a que hace referencia el presente Anuncio, están a su disposición en la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en C/ Cervantes nº 4, 5ª planta (Edificio Correos), en horas de oficina (9:00 a 13:00 horas).

Ceuta, 26 de Enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D. F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

255.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5 de enero de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha 10 de septiembre de 2.007 D. Diego Francisco Diego Díaz, en relación a obras de 66 viviendas en Calle Romero de Córdoba y Colombia solicita que: “se realice por emergencia el desalojo temporal, a nuestro cargo, pues la situación de infravivienda hace temer por derrumbe según informa dirección facultativa de las obras, ya que no tiene cimentación, y pese a la idoneidad del procedimiento constructivo adoptado no se puede garantizar la estabilidad de la misma. Asimismo en caso de lluvias se agravaría la situación”.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe Técnico nº 1.654/10, de 12 de septiembre de 2.007, de descripción de VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), así como de deficiencias, concretando que dicha vivienda sería declarativa de ruina técnica.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.689, de 18 de septiembre de 2.007, se Ordena al titular de las obras objeto de este Expediente, a la Dirección Facultativa y al Encargado de las mismas, la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias para no afectar a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), referencia catastral 9741004, de conformidad con el Informe Técnico de Urbanismo de 12 de septiembre de 2.007.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.690, de 18 de septiembre de 2.007, se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D).- Consta Informe Policial de 20 de septiembre de 2.007.- La Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta remite con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de septiembre de 2.007 (68.107-2.007) información relativa a D.ª AMINA AMAR MAMMU-AZMANI.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (nº 73.174-2.007) D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta alegaciones al Decreto de inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D). En las citadas alegaciones manifiesta que: “....No soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo una procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que se trata de

determinar quien ostenta la titularidad sobre el citado inmueble. La contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca son mis dos hijos, habiendo recaído en fecha 8 de mayo de 2.007, sentencia del Juzgado de primera Instancia a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeslam, con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3ª de Ceuta, sin bien la misma a fecha de hoy no es firme. Asimismo poner de conocimiento que si bien con anterioridad a fecha 1 de marzo de 2.007, ostentaba un poder como administradora de la finca otorgado por mi hijo Don Laarbi Abdeslam, en dicha fecha fue revocado por el mismo ante el Notario.....no ostentando desde dicha fecha, ningún poder sobre dicha finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos....Por lo expuesto solicito que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y de acuerdo con las manifestaciones contenidas en el mismo, se me tenga por apartada del presente Expediente al no ostentar ningún derecho sobre el inmueble al que el mismo se refiere.” Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe nº 28/08, de 16 de enero, en el que señala que: “las medidas de protección y seguridad requeridas a la empresa que están realizando la obra colindante a la vivienda de referencia para no dañarla se han ejecutado...”.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, se declara en estado de Ruina Técnica a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), de conformidad con el informe técnico nº 1.657/07, de 12 de septiembre.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta recurso de reposición al Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, señalando entre otros extremos, que “.....no soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo un procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que, se trata de determinar quien ostenta la titularidad del citado inmueble. Asimismo en escrito de alegaciones, puse de manifiesto que la contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca”. Se solicita la nulidad de lo actuado y que se tenga por apartada del presente expediente al no ostentar derecho alguno sobre el inmueble al que el mismo se refiere.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 3.257, de 4 de abril de 2008, se desestiman Recurso de Reposición interpuesto con fecha 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) por D.ª AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008.- El 13 de mayo de 2.008 se informa que la vivienda sigue ocupada. El 19 de mayo de 2.008 se emite el Informe Técnico de Urbanismo nº 473/08, relativo al presupuesto y plazo de demolición del citado inmueble.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), REFERENCIA CATASTRAL Nº 9741004 declarada en Ruina Técnica por Decreto de fecha 28 de enero de 2.008. Asimismo se solicita autorización judicial de entrada en la vivienda para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del

inmueble en cuestión. Se otorgan 10 días de alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General 11 de junio de 2008 (nº 40.033-2008) Dª Hadhoum Hamed presenta alegaciones al citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Señala que es arrendataria de la vivienda y que el expediente de ruina inminente no se ha notificado a sus propietarios, por tanto podría ser viciado de nulidad el expediente incoado por el órgano actuante. Se solicita la nulidad del expediente. Aporta fotocopias de libro de familia y recibos.- El 26 de junio de 2.008 (nº 42.868-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones al Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Reitera, al igual que anteriores escritos, que no es parte interesada y que no es propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión. Reitera que la titularidad del inmueble en cuestión es objeto de litigio tramitado en el Juzgado de Primera instancia nº 3 de Ceuta en el que mi hijo como demandante, y mi hija, como demandada se disputan la propiedad del mismo. Dice que en fecha 8 de mayo de 2007 recayó sentencia del Juzgado de primera instancia nº 3 de Ceuta en el que se reconocía la propiedad del inmueble a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeslam con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3º A de Ceuta, si bien, la misma no es a fecha de hoy firme, al haber interpuesto recurso de apelación mi hija Dª Navila Abdeslam, estando pendiente de resolver por la Audiencia Provincial. Indica que con anterioridad a 1 de marzo de 2007 ostentaba un poder como administradora de la finca, el cual fue revocado por su hijo, no ostentando, desde dicha fecha, ningún poder sobre la finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos. Manifiesta la contravención del art 183.1 del RD 1346/1976. Señala que el Decreto nº 003257 de 4 de abril de 2008 por el que se desestima el recurso de reposición no le ha sido notificado. Solicita que se tenga por apartada del expediente y señala que no ostenta ningún derecho.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 6.942 de 10 de julio de 2.008, se amplía en 5 días el plazo de alegaciones concedido en el Decreto de fecha 21 de mayo de 2.008, al objeto de que se aporte por la interesada la documentación acreditativa de lo manifestado en el escrito presentado el 26 de junio de 2008.- Con fecha de entrada en Registro General de 25 de julio de 2.008 (nº 48.892-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI aporta documentación.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 189, de 15 de enero de 2.009, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Hadhoum Hamed de acuerdo con el Informe Técnico nº 949/08, de 26 de noviembre y los fundamentos jurídicos expuestos. Asimismo se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en C/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004, una vez desalojada.- Consta escrito de la Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de enero de 2.009 (nº 3.956-2.009) relativo a la no existencia de peligro de derrumbe que se alegó en su momento.- El 23-09-2.010 (nº 86.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED (DNI: 45.073.259)

solicita la nulidad de todo lo actuado en el expediente.- Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED presenta escrito con fecha 30 de enero de 2.009 (nº 5.566-2.009) aporta copia de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta en el procedimiento de Juicio ordinario nº 408/2002 a tenor del cual se declaraba que la propiedad del inmueble ubicado en la Calle Colombia número 1 de esta Ciudad (finca registral 9492) es de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED . Aporta documentación al respecto de su solicitud. Señala que: "si bien en el Registro de la Propiedad continuo apareciendo como titular del inmueble por el Sr. Laarbi se promovió una medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad para evitar cualquier acto de disposición del mismo por mi parte". Asimismo se aporta copia de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta (Juicio Ordinario nº 408/2) de 31 de julio de 2.008, por la que se desestima totalmente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación NAVILA ABDESELAM MOHAMED contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n1 3 de Ceuta que confirmamos. Igualmente incorpora copia del Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta de 14 de enero de 2.008, por el que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Auto de fecha 22 de marzo de 2.007 dictado en primera instancia por el Juzgado de 1ª Instancia n1 3 de Ceuta en los Autos de medidas cautelares nº 39/07, que revocamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la anotación preventiva de la demanda previa caución del actor por suma de seis mil euros. Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 119/09, de 5 de febrero, sobre aclaración de lo indicado por Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha 23 de enero de 2009.- El 13 de febrero de 2.009 (nº 8.824-2.009) se recibe en el Registro General escrito de Sociedad Cooperativa Zurrón sobre obras de refuerzo.- Dª. Hadhoum Hamed con fecha de entrada en el Registro General de 25-02-2009, interponer recurso de reposición y solicita que se acuerde retrotraer las actuaciones hasta el momento en que se le debió notificar a los propietarios de la resolución o en su caso, girar otra nueva visita para comprobar el estado de la vivienda de la recurrente, y en momento final dictar resolución por la que se deje sin efecto el presente expediente de ruina. Consta informe Técnico nº 915/09, de 5 de noviembre de 2.009 relativo a visita a inmueble y fecha de la misma. El Informe Técnico nº 84/10, de 28 de enero, señala que pasado el tiempo, ni los inquilinos han aparecido por el Ayuntamiento ni se les ha localizado en su domicilio en las visitas que se han girado, por tanto y ante la imposibilidad de poder entrar en la vivienda para realizar nuevo informe, se propone la continuación del expediente.- Consta Informe de la Policía Local de 5 de mayo de 2.010 en el que se dice que la vivienda sita en Calle Colombia Arroyo Paneque 1 (D) declarada en Ruina sigue ocupada.- Por oficio del Consejero de Fomento de fecha 12 de mayo de 2.010 se solicita la autorización judicial de entrada.- Por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 30 de junio de 2.010 se Autoriza a la Consejería de Fomento para entrar en el inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) de Ceuta ocupado por Dª HADHOUM HAMED.-

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 1.053/10, de 30 de agosto de 2010, relativo a la actualización del presupuesto de demolición de inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D).- Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010, se notifica nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado de solar resultante que ascendería a 8.700 € conforme al Informe Técnico nº 1.053/10 y se concede un plazo de 15 días en cumplimiento de trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED alega nulidad de todo lo actuado al no haberse notificado ni la iniciación del expediente, ni cuantas resoluciones se han dictado con anterioridad (todo ello en relación al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010) siendo ésta la única resolución que ha sido notificada.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, se desestiman las alegaciones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) contra el Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010.- Con fecha de entrada en el Registro General nº 107.620, y fecha 24-11-2.010, D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, interpone recurso de reposición contra el citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. El apartado 2.a y b. indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Alcalde o Presidente.- SEGUNDO.-El presente recurso potestativo de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el art 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC). Todo ello en relación con los artículos 116 y 117 de la citada norma.- Constituye el objeto del recurso, que ha sido interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620), el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15

de octubre de 2.010, notificado al/a la interesado/a con fecha 25 de octubre de 2.010, en virtud en virtud del cual se desestiman las alegaciones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) contra el Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010.- TERCERO.- El Recurso interpuesto deberá ser estimado en parte por los siguientes motivos:

1) Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.690, de 18 de septiembre de 2.007, se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1, notificando a los correspondientes interesados según la documentación de la que disponía la Consejería de Fomento. Efectivamente, notificada la anterior resolución, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (nº 73.174-2.007) D^a. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta alegaciones al citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.690, de 18 de septiembre de 2.007 de inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D). En las citadas alegaciones manifiesta que: "...No soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo una procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que se trata de determinar quien ostenta la titularidad sobre el citado inmueble. La contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca son mis dos hijos, habiendo recaído en fecha 8 de mayo de 2.007, sentencia del Juzgado de primera Instancia a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeslam, con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3ª de Ceuta, sin bien la misma a fecha de hoy no es firme. Asimismo poner de conocimiento que si bien con anterioridad a fecha 1 de marzo de 2.007, ostentaba un poder como administradora de la finca otorgado por mi hijo Don Laarbi Abdeslam, en dicha fecha fue revocado por el mismo ante el Notario.....no ostentando desde dicha fecha, ningún poder sobre dicha finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos.... Por lo expuesto solicito que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y de acuerdo con las manifestaciones contenidas en el mismo, se me tenga por apartada del presente Expediente al no ostentar ningún derecho sobre el inmueble al que el mismo se refiere."

Del contenido de las citadas alegaciones de D^a. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI de 9 de octubre de 2.007 (nº 73.174-2.007) se deducía la posible existencia de otros interesados en el expediente (a saber, D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED) y la posible obligatoriedad de notificarle las correspondientes actuaciones. A estos efectos, una vez conocida (a través de la citada alegación de 9 de octubre de 2.007) la posible existencia de otros interesados, debería haberse recabado/solicitado entonces la oportuna documentación y realizado las pertinentes peticiones de información, averiguaciones, comprobaciones y verificaciones oportunas. Con ello se hubiera podido constatar en dicho momento procedimental la pertinencia

de notificar las correspondientes resoluciones y actuaciones relativas al presente expediente a D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, toda vez que, a fecha 9 de octubre de 2007, se puso en conocimiento de la Consejería de Fomento (si bien es cierto que sin aportar documentación alguna) la existencia de procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que se trataba de determinar quien ostentaba la titularidad sobre el citado inmueble. Ciertamente, considerando los artículos art 31, 34, 39, 39 bis, 58, 59 y 78 de la LRJAP y PAC, cabe afirmar que D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED ostentaba la condición de interesado puesto que, conforme al art 31.1 b) de la LRJAP y PAC, se consideran interesados los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. El que recayere Sentencia de 8 de mayo de 2.007 del Juzgado de 1ª Instancia de Ceuta, procedimiento ordinario nº 408/2002, por la que se reconocía la titularidad del inmueble a D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, no hace más que apoyar la tesis relativa a su condición de interesado.- De conformidad con lo solicitado por el Recurrente, y considerando que el art 113.2 de la LRJAP y PAC señala que cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido salvo lo dispuesto en el artículo 67, cabe indicar que el vicio fue cometido por ausencia de notificación a D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior. En consecuencia deberán retrotraerse actuaciones al momento del inicio de expediente contradictorio de ruina técnica, debiendo realizarse la notificación a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados conforme a LRJAP y PAC.- CUARTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010)

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Estimar en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2.010 por D. Mohamed Laarbi Abdeslam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2.010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad.- 2º.- Retrotraer las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble

y restantes interesados.- 3º.- Remitir copia de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados.- “

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hadhoum Hamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de Enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

256.- El Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 17 de Enero de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

1º.- Apruébese el inicio del expediente para la alteración de la calificación jurídica de la parcela D3 del PERI Huerta Téllez finca registral nº 29.529 de 8.052 m2 desafectándola del dominio público quedando calificada como bien patrimonial.

2º.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes con la correspondiente publicación en el BOCCE.

Lo que se publica a los efectos previstos en los arts.86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes.

Siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente, durante el periodo de información pública de MES, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE, las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en C/ Cervantes nº 4, 5ª. planta y en horario de las oficina.

Ceuta, 27 de Enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- P.D.F. Resolución de Secretaria 15-02-2.010, B.O.C.CE Nº 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria Dependencias de Aduanas e I.I.EE. de Ceuta

257.- Visto el expediente n.º 73/09 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2009-1953-7087 de fecha 11 /11 /2009, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por uso indebido, procediéndose a su traslado por el servicio de Gruas Rivero el 11/11/09; estando ubicado en la actualidad en la prolongación del Muelle de Poniente.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Muelle de Poniente.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 73/09, depositado en Muelle de Poniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

258.- Visto el expediente n.º 09/10 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2010-1958-333, de 5/03/2010, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10

de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener un doble fondo, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 09/04/10.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 09/109, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

259.- Visto el expediente n.º 67/09 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2009-1953-6641 de fecha 14/10/2009, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por utener las placas caducadas, procediéndose a su traslado al parking de La Marina el 15/10/2009.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 67/09, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

260.- Visto el expediente n.º 60/09 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2009-1958-935 de fecha 28/09/2009, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 28/09/09.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 60/09, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

261.- Visto el expediente n.º 12/09 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2009-1953-975 de fecha 113/02/2009, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking de La Marina el 29/11/08, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 13/02/09.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda,

de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 12/09, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

262.- Visto el expediente n.º 49/08 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1958-701 de fecha 07/04/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener un doble fondo, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 04/07/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 49/08, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

263.- Visto el expediente n.º 78/08 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-7807 de fecha 24/11/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking Virgen de África el 24/09/2008, sin ningún tipo de movimiento, hasta su precinto e inmovilización el 24/11/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en parking Gran Vía.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 78/08, depositado en parking Gran Vía, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

264.- Visto el expediente n.º 76/08 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-7805 de fecha 24/11/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking Virgen de África el 24/09/2008, sin ningún tipo de movimiento, hasta su precinto e inmovilización el 24/11/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en parking Gran Vía.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 76/08, depositado en parking Gran Vía, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

265.- Visto el expediente n.º 71/08 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-7799 de fecha 24/11/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina el 29/06/2008, sin ningún tipo de movimiento, hasta su precinto e intervención el 24/11/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en parking Gran Vía.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 71/08, depositado en parking Gran Vía, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

266.- Visto el expediente n.º 70/08 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-7798 de fecha 24/11/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina el 08/08/08 sin ningún tipo de movimiento, hasta su traslado a Depósitos Rivero el 24/11/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 70/08, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

267.- Visto el expediente n.º 64/08 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-6818 de fecha 14/10/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 30/10/2008.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 64/08, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

268.- Visto el expediente n.º 63/08 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1958-1001 de fecha 31/08/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose

por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener un doble fondo, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 03/10/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 63/08, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

269.- Visto el expediente n.º 39/08 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-4273 de fecha 18/06/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su precinto e inmovilización en el parking La Marina el 18/06/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en parking Gran Vía.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 39/08, depositado en parking Gran Vía, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

270.- Visto el expediente n.º 38/08 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-4273 de fecha 18/06/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina el 29/09/07, procediéndose a su precinto e inmovilización el 18/06/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en parking Gran Vía.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 38/08, depositado en parking Gran Vía de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

271.- Visto el expediente n.º 37/08 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-4273 de fecha 18/06/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina el 13/04/08, procediéndose a su precinto e inmovilización el 18/06/08..

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en parking Gran Vía.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 37/08, depositado en parking Gran Vía, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

272.- Visto el expediente n.º 35/08 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-4273 de fecha 18/06/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina el 23/02/07, procediéndose a su precinto e inmovilización el 18/06/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en parking Gran Vía.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 35/08, depositado en parking Gran Vía, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

273.- Visto el expediente n.º 13/08 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1958-173 de fecha 17/02/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 17/02/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 13/08, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

274.- Visto el expediente n.º 11/08 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1958-188 de fecha 21/02/2008, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener un doble fondo, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 21/02/08.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 11/08, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

275.- Visto el expediente n.º 63/07 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2007-1953-468 de fecha 23/06/2007, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 23/06/07.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 63/07, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

276.- Visto el expediente n.º 26/07 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2008-1953-77 de fecha 03/05/2007, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10

de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina el 25/12/06, sin ningún tipo de movimiento hasta su traslado a Depósitos Rivero el 05/03/07.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 26/07, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

277.- Visto el expediente n.º 17/07 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 151/07-F de fecha 02/08/2007, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener un doble fondo, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 09/02/07.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 17/07, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

278.- Visto el expediente n.º 13/07 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2007-1953-20 de fecha 30/01/2007, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose al precinto e inmovilización del mismo en el parking de la Estación Marítima el 30/01/07.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 13/07, depositado en parking Estación Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

279.- Visto el expediente n.º 129/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 165/06-R de fecha 20/12/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina el 28/09/06 sin ningún tipo de movimiento hasta su traslado a Depósitos Rivero el 20/12/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para

conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 129/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

280.- Visto el expediente n.º 127/06 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 163/06-R de fecha 20/12/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina el 18/10/06 sin ningún tipo de movimiento hasta su traslado a Depósitos Rivero el 20/12/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 127/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

281.- Visto el expediente n.º 101/06 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 104/06-R de fecha 10/07/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de

Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 07/10/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 101/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

282.- Visto el expediente n.º 98/06 instruido por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 98/06-R de fecha 25/09/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entro en el parking Hostal Rifino el 11/09/05, sin ningún tipo de movimiento hasta su traslado a Depósitos Rivero el 26/09/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 98/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

283.- Visto el expediente n.º 99/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 99/06-R de fecha 25/09/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking del Hostal Rifino el 06/01/06, sin ningún tipo de movimiento hasta su traslado a Depósitos Rivero el 26/09/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 99/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

284.- Visto el expediente n.º 81/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 85/06-R de fecha 08/27/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking La Marina diciembre de 2005 sin ningún tipo de movimiento hasta su traslado a Depósitos Rivero el 04/12/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 81/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

285.- Visto el expediente n.º 80/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 84/06-R de fecha 08/27/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 04/12/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 80/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

286.- Visto el expediente n.º 55/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 1045/06-F de fecha 06/25/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 30/08/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado Muelle de Poniente.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 55/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

287.- Visto el expediente n.º 52/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 31/05-R de fecha 03/06/2005, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por uso indebido, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 06/03/05.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 81/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

288.- Visto el expediente n.º 43/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 41/06-R de fecha 05/14/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 15/05/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es

competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 43/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.E.E.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

289.- Visto el expediente n.º 39/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 515/06-F de fecha 04/06/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener un doble fondo, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 06/04/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.E.E. de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 39/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.E.E.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

290.- Visto el expediente n.º 40/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 35/06-R de fecha 04/10/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 10/04/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.E.E. de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 40/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.E.E.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

291.- Visto el expediente n.º 37/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 31/06-R de fecha 04/01/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 01-04-06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 37/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

292.- Visto el expediente n.º 34/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 29/06-R de fecha 03/22/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por uso indebido, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 22/03/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 34/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

293.- Visto el expediente n.º 78/07 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2007-1958-1069 de fecha 08/09/2007, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener un doble fondo, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 09/08/07.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 78/07, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

294.- Visto el expediente n.º 77/07 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 1059/07-F de fecha 08/08/2007, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 08/08/07.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 77/07, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

295.- Visto el expediente n.º 71/07 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2007-1953-557 de fecha 07/08/2007, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 08-07-07.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 71/07, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

296.- Visto el expediente n.º 12/07 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 2007-1953-19 de fecha 01/30/2007, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo fue intervenido por tener las placas caducadas, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 30-01-07.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 12/07, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

297.- Visto el expediente n.º 109/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 109/06-R de fecha 10/28/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking Gran Vía el 25/08/06, sin ningún tipo de movimiento durante más de dos meses, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 05/12/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 109/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

298.- Visto el expediente n.º 82/06 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 86/06-R de fecha 08/27/2006, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking Explanada Colón en mayo de 2006, sin ningún tipo de movimiento durante más de dos meses, procediéndose a su traslado a depósitos Rivero el 28/08/06.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 82/06, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

299.- Visto el expediente n.º 82/05 instruido por Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, derivado de diligencia n.º 129/05-R de fecha 06/02/2005, y

RESULTANDO que, transcurrido el plazo reglamentario para presentarse ante la Administración de Aduanas a fin de regularizar la situación del vehículo intervenido, se incoa expediente de abandono, decretándose por el Sr. Jefe de la Dependencia el abandono definitivo del vehículo incurso en dicho expediente.

VISTO el Decreto 1814/0964, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Importación Temporal de Automóviles adaptado a la Ley General Tributaria.

VISTAS las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Resolución de la Dirección General de Aduanas 10 de noviembre de 1972, por la que se delega en las Aduanas las facultades que la regla 4.ª del artículo 319 de las OOAA confiere a la DGA, Circular n.º 698 que desarrolla el contenido de la Resolución y demás normas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el vehículo entró en el parking del Hotel Rifino el 30/10/04, sin ningún tipo de movimiento durante más de dos meses, procediéndose a su traslado a Depósitos Rivero el 03-06-05.

CONSIDERANDO que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Ceuta es competente para conocer del expediente y resolver lo que en Derecho proceda, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de noviembre de 1972.

CONSIDERANDO que no hay elementos que justifiquen la improcedencia del abandono del vehículo incurso en el expediente, que está depositado en Rivero.

Por lo anteriormente expuesto, procede, a juicio del que suscribe, decretar el abandono definitivo del mencionado vehículo incurso en el expediente n.º 82/05, depositado en Rivero, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- UT SUPRA, como se propone. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

300.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: ASESORAMIENTO, VALORACIONES Y NEGOCIOS CEUTA, S.L.
ACTA DE INFRACCIÓN: 18964/10
EXPEDIENTE: E-134/10
SANCIÓN: 12502,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de enero de 2011.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

301.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
FATIMA EL FAKIHI	X7364823Q	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	637/27
MOHAMED KALLOUCHE	X6108944Y	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	659/76
TARIK OULHADJ	X7250799A	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	659/87

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de enero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

302.- CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE DESPLAZAMIENTO, MANUTENCION Y ALOJAMIENTO PARA ASISTENCIA Y PARTICIPACION ESCOLARES CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR.

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- C) N° expediente: CONT/2010/78

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de desplazamiento, manutención y alojamiento para asistencia y participación de escolares en los Campeonatos de España en edad escolar.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ORDINARIA
- B) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 61.064,58 € IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Juan Díaz Fernández
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- d) Teléfono: 956-513824
- e) Fax: 956-513819

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.

2) Domicilio, Localidad y Código Postal: Juan Díaz Fernández.

3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

b) Domicilio: Juan Díaz Fernández

c) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 27 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.- Fdo.: Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

303.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2010, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de Octubre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 67.933,92 € a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha 22 de Diciembre de 2010 el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a las empresas beneficiarias mediante su publicación en el BOCCE número 5,013 de fecha 31 de Diciembre de 2010.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Raju Shivdasani Balani	Velarde, 12	Servicios	1	40	1.125,00 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 27 de Enero de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

304.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Z9.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
NOURIDIN EL HATACH	Y0293461H	MARROQUI	TRAMITE DE AUDIENCIA	650/53
MOHAMED MOUNIR BUANAN	Y0843884M	MARROQUI	ARCHIVO DE EXPEDIENTE GENERAL	659/12

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
LYNA MARIA LOZANO QUINTANA	Y1478200G	COLOMBIANA	ARCHIVO DE EXPEDIENTE GENERAL	659/09
MAHIA GAVIRIA QUINTANA	Y1478356E	COLOMBIANA	ARCHIVO EXPEDIENTE N GENERAL	659/09

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 20 de enero de 2011.- DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

305.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	EXPTE.
NABIL ABRADA	Y0145001T	MARROQUI	CEDULA INSCRIPCION	700/05

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 19 de enero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

306.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
MOHAMED EL HOMRRANI	X9150758R	MARROQUI	TRAMITE AUDIENCIA	638/63

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 20 de enero de 2011.- DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

307.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 31 de Enero de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

- Apruébese inicialmente el proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull , redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena, de conformidad al informe técnico nº 58/11 y los fundamentos jurídicos expuestos.

- Acuérdesse la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados con citación personal.

- Publíquese la aprobación inicial en el BOCCE y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en C/ Cervantes nº 4, 5aplanta.

Ceuta, 1 de Febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- P.D.F. RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

308.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/1870	MARÍA LÓPEZ ANTÚNEZ

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 21 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta**

309.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
REVESAN FACHADAS, S.L.	24725/10	E-170/10	4.092,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de enero de 2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

310.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes por la ausencia por enfermedad de la técnica auxiliar Ana Aguilera León.

Con fecha 13 de diciembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2011 (4.ª convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 224.141,15 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valor.	Subvención
122	Karim Mohamed Mohamed	Reparación calzado	45.090.148-M	39.470,00	39.470,00	52	15.000,00
124	Messody Motor Corporación, S.L	venta de vehículos	B-51025633	37.000,00	37.000,00	52	4.950,00
120	Sapna Arjandas Arjandas	Enseñanza idiomas	45.108.074-Z	8.890,01	5.855,01	47	2.927,50
121	Lucía Escámez López	Comercio calzado	45.088.322-L	28.700,00	26.000,00	47	13.000,00
123	Mohamed Jalil Salah	otros cafés y bares	45111.003-E	14.900,00	14.900,00	42	7.450,00
	5 empresas			128.960,01	123.225,01		43.327,50

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días

hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL COORDINADOR GABINETE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

311.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN “AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes por la ausencia por enfermedad de la técnica auxiliar Da. Ana Aguilera León.

Con fecha 13 de diciembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2010 (4a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 22.562,50 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
102	Begonia Martínez Munuera (1)	peluquería	45.099.401-N	1	40	65,00	2.500,00
105	Cash Ceuta, S.L.	com.may.alimentación	B-51022796	2	40	25,00	5000,00
99	Servicios de Ludoteca, S.L.	jardines de recreo	B-51023679	2	20	22,50	2.500,00
106	Sebastián Jimena Jimena	comer.acces.vehículos	45.069.667-V	1	20	16,50	1.250,00
101	Esperanza Navarro Mayorga	otros cafés y bares	45.068.655-V	1	20	16,25	1.250,00
103	Indalo Ceuta, S.L.	comercio informática	B-51009009	1	20	16,25	1.250,00

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
104	Servicios de Ludoteca, S.L.	jardines de recreo	B-51023679	1	20	16,25	1.250,00
100	Asociación Protectora de Animales	asociativas	G-11904026	1	12	6,25	750,00
	7 empresas			10			15.750,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL COORDINADOR DEL GABINETE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-
Fdo.: Andrés Matres Gallego.

312.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes por la ausencia por enfermedad de la técnica auxiliar Ana Aguilera León.

Con fecha 13 de Diciembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2010 (4a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 252.737,50 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
176	Cealfe, S.L.	edición periódicos y prensa	B-11958410	1	40	45,0	4.500,00
169	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	comercio aparatos domésticos	B-51024347	1	40	35,0	4.500,00
172	María de la O Gutiérrez Mendieta	comercio menaje, adorno, ...	45.090.605-W	1	20	32,5	2.250,00
175	Juan José Rodríguez Fernández	comercio menor muebles	45.105.399-F	1	20	32,5	2.250,00
173	MECA MULTIFUNCIÓN, S.L.U.	lavado vehículos	.B-51024735	2	40	30,0	9.000,00
171	Gregorio Aguilar Blasco	serv. propdad. inmobiliaria e ind	77.228.424-J	1	40	25,0	4.500,00
170	Almacenes Vallecillo, S.L	comercio mayor alimentación	B-11902145	1	40	25,0	4.500,00
174	Hugo Ruiz Aguilar	otros cafés y bares	45.104.489-V	1	40	25,0	4.500,00
	8 empresas			9	36.000,00		

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 31 de Enero de 2011.- EL COORDINADOR DEL GABINETE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.-
Fdo.: Andrés Matres Gallego.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

313.- En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de enero de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y de Recursos Humanos y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA.

MANIFIESTAN

Primero.- Que por Decreto de 21 de diciembre de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento encomendó a EMVICESA la gestión de la enajenación de la parcela R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino, propiedad de la Ciudad de Ceuta, con uso residencial y con el destino propio del patrimonio municipal del suelo.

Segundo.- En el citado Decreto se especifica que el instrumento de la encomienda deberá formalizarse en un acuerdo expreso entre las Entidades intervinientes, debiendo ser publicado en el BOCCE para su eficacia.

Tercero.- Que la Consejería de Fomento (GIUCE) no cuenta con medios personales ni materiales necesarios para proceder a la citada enajenación mediante licitación.

Cuarto.- Que ambas partes convienen en el interés de que esa falta de medios sea suplida por EMVICESA, mediante el instrumento jurídico de la encomienda de gestión, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Consejería de Fomento y EMVICESA acuerdan, que ésta lleve a cabo por razones de eficacia la gestión de la enajenación de la parcela denominada R3 del proyecto reformado de Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino, nº de F.R. 30904 con una superficie de 1.422 m² propiedad de la Ciudad de Ceuta, con

uso residencial y con el destino propio del patrimonio municipal del suelo.

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los bienes afectados, por lo que será responsabilidad de la Consejería de Fomento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la actividad encomendada, aunque la elaboración material de los mismos corresponda a EMVICESA.

Tercera.- El plazo de vigencia de esta encomienda será hasta la finalización de la tramitación de la enajenación de la F.R. nº 30904.

Cuarta.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento/GIUCE.

Quinta.- La encomienda de gestión, objeto del presente acuerdo, tendrá efectividad a partir de su publicación en el BOCCE, dándose por concluida con la terminación de la enajenación de la F.R. nº 30904.

Y no siendo otro el objeto del presente acuerdo, ambas partes prestan conformidad al mismo en el lugar y fecha indicados.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y PRESIDENTE DE LA GIUCE.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

318.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63,

ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, Nº 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Regulatorias Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

1º.- Desde la publicación en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2011.

2º.- Desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.

3º.- Desde el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de julio de 2011.

4º.- Desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011.

5º.- Desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en la convocatoria indicada en el apartado 2º anterior será de CIEN MIL EUROS (100.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.* De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases:

Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se

indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

* Haber participado el beneficiario como empresa colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos procedentes de dichos itinerarios: 50 puntos.

* El sector de actividad en la cual se genera el empleo, máximo 15 puntos:

- Industrial 15 puntos.
- Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio: 10 puntos.

- Hostelería y construcción: 7,5 puntos.

- Resto de actividades: 5 puntos.

* Los puestos de trabajo a crear: máximo 10 puntos.

- 2,5 puntos por cada puesto a jornada completa y 1,25 puntos por cada puesto a media jornada.

* Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 20 puntos, obteniéndose 5 puntos por cada empleo generado de estos colectivos.

* La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos. (2, 5 por cada trabajador).

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PERIODO 2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, EJE 1, MEDIDA 1.4, PROMOCION DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD Y DIFUSION DE FORMAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL QUE SEAN MAS PRODUCTIVAS, TEMA PRIORITARIO 63, AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de la ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Fondo social europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, medida 1.4, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el Feder y FSE en el período 2007-2013, publicadas en el BOCCE de fecha 3 de marzo de 2009, núm. 4.822.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Medida 1.4, tema prioritario 63: Actuaciones Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la transformación de un contrato temporal, de duración determinada, formativo, o de relevo o sustitución por anticipación de la edad de jubilación, en indefinido, a jornada completa o parcial, siempre y cuando el contrato transformado no sea superior a doce meses, aumentándose a veinticuatro meses en los casos en los que el trabajador a transformar en indefinido proceda de un Itinerario de Inserción Laboral del vigente Programa Operativo.

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Regulatoras generales.

Base 6.- Subvenciones:

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de 2.500.- € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases regulatoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador contratado.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para la Medida 1.4, tema prioritario 63, Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, será establecido en cada convocatoria.

PARTE I I . BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario, los que

cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbon.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario

Además de los establecidos en las Bases Regulatoras Generales, se deberán observar las siguientes:

a) Mantener el empleo estable subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la fecha de transformación del empleo temporal en indefinido, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

b) Mantener la plantilla fija resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización del proyecto a los preexistentes en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la fecha de transformación del empleo temporal en indefinido, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

c) En el caso de destrucción de puestos de trabajo estables desde la solicitud y hasta transcurridos 3 años a contar desde la justificación, se deberán sustituir los mismos con una nueva contratación indefinida, en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión inicial, en un periodo máximo de tres meses.

PARTE I I I . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado en la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Regulatorias Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario

de conformidad con lo previsto en el art-. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del trabajador cuyo contrato se piensa transformar.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador.

j) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Para los supuestos de solicitudes de ayudas presentadas en periodos de convocatorias cerradas (preevaluación), el solicitante deberá aportar toda la documentación relacionada anteriormente.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatorias Generales.

PARTE IV . EXCLUSIONES.

Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

* Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en la Bases Regulatoras Generales.

PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

14.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

* Empresa que haya participado como empresa colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos provenientes de dichos itinerarios: máximo 50 puntos.

* El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 15 puntos

* Los puestos de trabajo a crear: máximo 10 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción , colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 20 puntos.

* La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos.

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo registrado en el INEM por tiempo indefinido.

2) Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 18.- Procedimiento de Reintegro:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Base 19.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Regulatorias Generales.

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Regulatorias Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Regulatorias Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Regulatorias Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formadas por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento,

deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio nº 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases regulatorias de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieran sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA CEUTA 2007-2013. EJE 1, MEDIDA 1.4 TEMA PRIORITARIO 63. AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

SOLICITUD

D....., con D.N.I.:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F.:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia en calidad de

Teléfono.....

EXPONE: Que la empresa tiene intención de transformar los contratos temporales en indefinidos de trabajado(es) a jornada....., en la categoría profesional de

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha..... de.....de 200 . y nº....., de fecha.....de.....de 200 .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar indefinidamente en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención , pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº de fecha de

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo estable al amparo de la medida:

* 1.4 tema prioritario 63. Ayudas a la contratación indefinida

* 1.4 tea prioritario 63. Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación o transformación de

Trabajadores a jornada, y por tiempo indefinido.

En Ceuta, a _____ de _____ de 200 _____

Fdo.: _____

SR. D. José Diestro Gómez

Director General

Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal, domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas a la ayuda a la transformación de contratos temporales en indefinidos; Medida 1.4. Tema prioritario 63 “Promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -.....,de fecha, de 2.00 ; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

.....
.....
.....

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 55 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

.....
.....
.....

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....
.....
.....

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEPTIMO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a: ascendiente: padres y abuelos: colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

OCTAVO: No haber tenido al trabajador (res) a cuya transformación desea acogerse-durante los últimos 2 a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda-,adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante con contratos indefinidos o temporales iguales o superiores al año, y que a la vez, dicho beneficiario-persona física y/o jurídica-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a de de

Fdo.:

319.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo

de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

1º.- Desde la publicación en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2011.

2º.- Desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.

3º.- Desde el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de julio de 2011.

4º.- Desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011.

5º.- Desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de CIEN MIL EUROS (100.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la

segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo estable* en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

* De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Regulatoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Regulatoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Se establecerán dos listas de concurrencia competitiva:

En la primera se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.1 (jóvenes).

En la segunda, se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.2. (desempleados en general, excluidos jóvenes).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

- Alumno/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

- Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

- Contratación indefinida de alumnos anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

En ambos casos (lista 2.1 y lista 2.2), se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a proyectos reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto de alguna de las medidas (2.1 y 2.2), con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PERIODO 2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar la inserción laboral de personas desempleadas mediante la realización de un itinerario de inserción en empresas

de la ciudad en el marco del Programa Operativo Fondo social europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, medidas 2.1 y 2.2, tema prioritario 66.

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el FEDER y FSE en el período 2007-2013, publicadas en el BOCCE 4629 de fecha 27 de abril de 2007, , modificadas el 3 de marzo de 2009, BOCCE núm. 4.822.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Medida 2.1, y medida 2.2.-tema prioritario 66: Actuaciones Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter temporal por un período no inferior a 6 meses, a jornada completa -o, a media jornada-, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante de una persona procedente de los itinerarios de inserción, que haya finalizado el proceso de motivación, orientación, asesoramiento y capacitación y en su caso formación en la estructura creada a tal fin, en la Sociedad de Fomento -PROCESA- a fin de obtener y evaluar su senda de inserción socio-laboral.

Las actuaciones de la medida 2.1. están orientadas al colectivo de jóvenes, con prioridad hacia aquellos que no han tenido empleo anterior.

Las actuaciones de la medida 2.2.- están orientadas al resto de desempleados/as no incluidos en el colectivo de jóvenes.

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo estable* en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Regulatoras generales.

Base 6.- Subvenciones:

Las Ayudas a la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de hasta el 40 % del salario bruto del trabajador/a (excluidas las cargas sociales) sin superar los 2.500,00.- € por cada puesto de trabajo creado con carácter temporal, por un período mínimo de 6 meses y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador/a contratado.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario/a no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para el eje 2: “Fomento de la empleabilidad de las personas desempleadas, en las medidas 2.1.- mejorar la empleabilidad de los desempleados/as jóvenes y 2.2.- mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, será establecido en cada convocatoria.

Del total de cada convocatoria se establecerá una reserva del 50% de la misma para la medida 2.1 y del 50% restante para la medida 2.2.

PARTE II . BENEFICIARIO/AS

Base 9.- Concepto de empresas beneficiarias

Tendrán la condición de empresa beneficiaria, las que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario/a

Además de los establecidos en las Bases Regulatoras Generales, se deberán observar las siguientes:

a) Mantener el empleo subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 6 meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por parte del beneficiario/a.

b) En el caso de baja (por cese, despido o baja voluntaria) de la persona contratada objeto de la medida, el puesto de trabajo deberá ser cubierto en el plazo máximo de 1 mes en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda por el itinerario y por el tiempo necesario para completar los 6 meses mínimos de contratación.

PARTE III . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1- Lugar de presentación.

Las personas interesadas presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla

s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado en la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes de las empresas beneficiarias se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si la persona solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el/la beneficiario/a presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado/a por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la persona solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable,

según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Certificado de costes salariales expedido por un/a graduado social, correspondiente al tiempo de contratación a subvencionar, en el que aparezca el convenio colectivo, la categoría profesional, jornada laboral, y las diferentes cargas salariales del mismo.

i) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador/a.

j) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador/a.

k) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador/a a contratar con cargo a la subvención solicitada.

l) Certificado de empleabilidad (ANEXO V) emitido por la Sociedad de Fomento –PROCESA - en el cual se acredite que dicho trabajador/a está en disposición de participar como alumno/a en los itinerarios de inserción laboral.

m) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IV . EXCLUSIONES.

Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

* Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable* durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente al semestre precedente a la fecha de solicitud.

* Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a personas desempleadas cuyos lazos de afinidad o consanguinidad, hasta segundo grado inclusive, entre el empresariado- o los socios titulares de la entidad-, y el desempleado/a a contratar.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en la Bases Regulatoras Generales.

PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

14.1. Criterio de selección de proyectos.

Se establecerán dos listas de concurrencia competitiva:

En la primera se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.1 (jóvenes).

En la segunda, se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.2 (desempleados/as en general, excluidos jóvenes).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

- Alumno/a/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

- Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

- Contratación indefinida de alumno/as anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno/a o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

En ambos casos (lista 2.1 y lista 2.2), se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a aquellos proyectos del turno de reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto de alguna de las medidas (2.1 y 2.2), con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida o de las convocatorias anteriores, si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar de las mismas.

PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.

2) Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria, de los últimos seis meses.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización

de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 18.- Procedimiento de Reintegro:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Base 19.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas. Asimismo acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La presentación de la solicitud para participar en el Programa Operativo como alumnado de los itinerarios de inserción implicará la autorización a PROCESA, para que proporcione los datos curriculares que aporte a la misma, a aquellas empresas beneficiarias y/o entidades que puedan estar interesadas en su perfil profesional.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formadas por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo

previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario número 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001, de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA CEUTA FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013. EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2 TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

SOLICITUD

D/D^a....., con D.N.I:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F:..... domiciliada, a efectos de notificación, en:Municipio Provincia....., en calidad de Teléfono.....

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción de..... trabajador(es/as) a jornada....., con la categoría profesional de

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº, de fecha..... de.....de 200 . y nº, de fecha.....de.....de 200 .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar temporalmente mediante itinerarios de inserción, por un período no inferior a 6 meses, o en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención, pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº, de fecha de

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo temporal al amparo de la medida:
 2.1 tema prioritario 66. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas jóvenes.
 2.2. tema prioritario 66. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mayores.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación de
 Trabajadores/as a jornada, y por un período no inferior a 6 meses.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas. Asimismo acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

En Ceuta, a _____ de _____ de 200 ..

Fdo.: _____

D. José Diestro Gómez
 Director General
 Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de
 Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones,
 sito en, actuando en nombre y representación de la empresa
, con número de identificación fiscal, domiciliada en
 en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres; eje 2. Tema prioritario 66 “Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral” medida 2.1. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, jóvenes y medida 2.2- Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mayores, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -....., de fecha, de 2.0 ; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario/a por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 40 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

SÉPTIMO: Otros comportamientos que se considerarán causas que originen baja en el Programa Operativo, entre otras, son las siguientes:

- Falta de puntualidad reiterada a las citas establecidas con las ADL o centros de empleo en los que se han citado.
- La falta de actitud y aprovechamiento durante la fase de orientación, capacitación e inserción laboral.
- Falta de asistencia injustificada, y aún justificadas que sean reiterativas.
- La participación en actos incívicos, que distorsionen el buen funcionamiento de las instalaciones a las que acude.
- Dejar de ser demandante de empleo.

La persona que causara baja en el Programa Operativo, por cualquiera de los conceptos anteriormente citados, quedará excluida para participar en futuros itinerarios cofinanciados con Fondos Estructurales, por un período de 1 año. No debe entenderse incluida en esta inhabilitación la baja por enfermedad o accidente.

Fdo:

En Ceuta, a de..... de

ANEXO IV

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN:

Desde este servicio hemos considerado que el caso que proponemos se podría abordar por el Programa Trabaj@, dentro del POFSE 2007-2013, Eje 2, Tema 66 con el objetivo de conseguir, junto al esfuerzo de la persona propuesta, su inserción laboral, mediante los recursos de ese programa. Les remitimos la información básica para la derivación del caso, junto a la autorización de la persona propuesta, que ha sido informada de las líneas generales de trabajo del Programa Trabaj@ y de las posibilidades que pueden resultar de su colaboración con él.

Recurso/Entidad derivante:	Fecha:
Profesional de referencia del caso:	Teléfono:

DATOS PERSONALES: (rellene los datos en MAYÚSCULAS)		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I./T.I.R.	Edad: <input type="checkbox"/> Menor de 30 años <input type="checkbox"/> Mayor de 30 años	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Telf. Fijo	Telf. Móvil	e-mail:
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS:		
<input type="checkbox"/> Sin Estudios <input type="checkbox"/> Estudios Primarios/Certificado de Escolaridad <input type="checkbox"/> E.S.O./Graduado Escolar <input type="checkbox"/> B.U.P./C.O.U. Bachillerato <input type="checkbox"/> Ciclo de Grado Medio en _____ <input type="checkbox"/> Ciclo de Grado Superior en _____ <input type="checkbox"/> Diplomatura en _____ <input type="checkbox"/> Licenciatura en _____ <input type="checkbox"/> Otros _____ <input type="checkbox"/> Actualmente estudiando _____		

A esta fecha, quedo informada/o de la solicitud de participación en el Programa Trabaj@, con el objetivo de alcanzar mi inserción laboral, y que el personal del citado Programa se pondrá en contacto conmigo para informarme de cuándo y dónde tendrá lugar la cita, a la que llevaré la siguiente documentación:

- Fotocopia y Original de DNI
- Fotocopia y Original de la Cartilla del INEM
- Vidal Laboral Actualizada
- Currículum Vitae actualizado con fotografía
- Fotocopia y Originales de todos los títulos académicos, cursos, carné profesionales, etc... que se tenga.

Fdo. Persona Solicitante: _____ Fdo. Profesional derivante: _____

ENTREGAR UNA COPIA A LA PERSONA SOLICITANTE Y REMITIR POR FAX/MAIL AL PROGRAMA TRABAJ@ PARA LA DERIVACION

ANEXO V

CERTIFICADO DE EMPLEABILIDAD

D/D^a....., con D.N.I. nº

ha participado en el Programa Trabaj@, perteneciente al Eje 2 "Fomentar la Empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", medidas 2.1 y 2.2, Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

Tras su paso por el Programa Operativo, el/la alumno/a ha pasado por las siguientes acciones:

- Solicitud, Entrevistas, Documentación, Seguimiento, Acción Tutorial...
- Orientación Profesional.
- Técnicas para la Búsqueda Activa de Empleo (autoconocimiento, conocimientos del entorno laboral, herramientas de búsqueda de empleo, procesos de selección de personal, entrevistas de trabajo, etc...).
- Información para el empleo (ofertas, mercado laboral, ...).
- Información sobre formación, cursos y bolsas de trabajo.
- Desarrollo y mejoramiento de competencias personales, sociales y laborales para la ocupación.

Acciones que implementadas con su formación y cualificación laboral, habilitan a el/la beneficiario/a anteriormente mencionado/a, a participar en los Itinerarios de Inserción Laboral, debido a su adecuado grado de **habilidades para la empleabilidad** que ha demostrado adquirir y poseer.

Ceuta,..... de..... de.....

Fdo. Agente Dinamizadora Laboral:

320.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES ,EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5, “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de

2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES ,EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5, “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES ,EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5, “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

1º.- Desde la publicación en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2011.

2º.- Desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.

3º.- Desde el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de julio de 2011.

4º.- Desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011.

5º.- Desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad

de Fomento PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

3. Presentación de la solicitud previa a la generación del empleo y a la realización de las inversiones, salvo los casos previstos en las Bases Regulatoras Generales, para los períodos de preevaluación.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto de inversión a realizar que deberá acreditarse en la fase de presentación de la solicitud de ayuda.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración por proyecto realizada por asesores externos debidamente colegiados.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Regulatoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Regulatoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valorados en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

* Sector de actividad, hasta un máximo de 40 puntos:

- Comercio minorista: hasta máximo 40 puntos:

. inversión hasta 15.000.- euros: 20 puntos.

. de 15.001 a 30.000.- : 25 puntos.

. de 30.001 a 45.000.-: 30 puntos.

. de 45.001 en adelante: 40 puntos.

- Comercio mayorista: máximo 20 puntos:

- Turismo y ocio: máximo 40 puntos.

. inversión hasta 15.000.- euros: 20 puntos.

. de 15.001 a 30.000.- : 25 puntos.

. de 30.001 a 45.000.-: 30 puntos.

. de 45.001 en adelante: 40 puntos.

- Resto sectores: máximo 20 puntos:

* Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos: la puntuación máxima se alcanza cuando el monto total de los puestos de trabajo a subvencionar reúne tal cualificación. En los casos en que no se cumpla tal condición, se utilizará una valoración proporcional.

* Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos, 5 puntos si se elabora una página web de la iniciativa.

* Creación / Mantenimiento del Empleo: Hasta un máximo de 10 puntos. 2 puntos por cada puesto de trabajo a subvencionar.

* Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 5 puntos.

* Innovación en el producto o servicio ofertado en relación con la oferta local: 5 puntos si el proyecto reúne este requisito.

* Emprendedores: máximo 10 puntos. 5 puntos cuando los emprendedores demuestren una experiencia en el sector de al menos 12 meses y 5 puntos más si acreditan formación reglada, profesional o académica en dicho sector.

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5 “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas DESTINADAS A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES ,EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5, “Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas” tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las presentes tendrán como disposiciones supletorias en lo no previsto por las mismas, lo dispuesto en las bases reguladoras generales que regulan todos los procedimientos que sean de aplicación a las subvenciones públicas cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Economía y los Fondos Estructurales de los programas operativos FEDER y FSE para Ceuta durante los ejercicios 2007 a 2013, publicadas en el BOCCE 4629 de fecha 27 de abril de 2007, modificadas el 3 de marzo de 2009, BOCCE 4.822.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables,

En el ámbito de la medida 1.5 “fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas”, tema prioritario 68: tendrán la consideración de proyectos subvencionables los que promuevan el acceso de desempleados/as al mercado laboral regional, estableciéndose los mecanismos adecuados que propicien la autogeneración del empleo.

El desarrollo de la medida consiste en ayudas directas para la generación del propio empleo, calculadas en función del proyecto de inversión a realizar, concentrando esfuerzos en la detección de nuevos yacimientos de empleo que propicien la envolvente empresarial, y aumentando las ayudas en el caso de mujeres.

Se incluye a su vez en las presentes bases una línea de ayuda que pretende favorecer la creación de empleo por cuenta propia en aquellos proyectos que no requieren una inversión productiva, incrementándose la misma para el caso de mujeres.

Las mencionadas ayudas por autoempleo en su dos vertientes son incompatibles entre si.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

3. Presentación de la solicitud previa a la generación del empleo y a la realización de las inversiones, salvo los casos previstos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos de preevaluación.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto de inversión a realizar que deberá acreditarse en la fase de presentación de la solicitud de ayuda.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración por proyecto realizada por asesores externos debidamente colegiados.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

Base 6. Subvenciones:

La subvención máxima por proyecto será de 15.000.- euros, con el límite del 50% de los costes de implantación del mismo.

Para el caso de solicitudes de ayuda que no presentan proyecto de inversión que gradúe la ayuda, el montante total de subvención ascenderá a 1.500 € para hombres y 1.800 € para mujeres.

7. Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones correspondientes a la medida 1.5, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo – en un 80%-

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a subvenciones por autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013, medida 1.5, tema prioritario 68, será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Además de los requisitos establecidos en las bases reguladoras generales:

Los beneficiarios desempleados que propicien una iniciativa empresarial no podrán haber desarrollado en los doce meses anteriores a la solicitud actividad empresarial o profesional alguna, este último extremo no será de aplicación para los cónyuges obligados por la legislación vigente a la afiliación obligatoria al régimen especial de trabajadores autónomos para desarrollar una actividad mercantil. Para las personas que se incorporen mediante la fórmula del autoempleo a la empresa del cónyuge, los gastos y costes computables a efectos de la limitación del 50% de la inversión, serán contabilizados al 50% de su valor no pudiendo existir disminución del empleo estable en el ámbito de la empresa.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No se podrá crear el empleo antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que designen las bases reguladoras generales.

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las dispuestas en las bases reguladoras generales:

a) Conservar la propiedad de los bienes incluidos en el proyecto de inversión, durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

b) Mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 12.- Solicitud

12.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

12.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredita las inscripciones de la entidad solicitante. si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida en el Registro Mercantil.

c) Original y Fotocopia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Memoria descriptiva del proyecto –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II- para las solicitudes que presenten proyectos de inversión.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art.- 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del solicitante.

h) Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y/o en su caso Impuesto de Sociedades.

i) Acreditación documental de la disponibilidad de, al menos, el 25 % del proyecto de inversión a presentar en concepto de autofinanciación, no siendo necesaria para la línea de ayuda que no requiera inversión.

j) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

k) Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la “Memoria del proyecto de inversión” no se han comenzado a la fecha de la misma, no siendo necesaria para la línea de ayuda que no requiera inversión. El acta notarial deberá tener la misma fecha o posterior al comunicado de elegibilidad del proyecto.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo

que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Para los supuestos de solicitudes de ayudas presentadas en periodos de convocatorias cerradas (preevaluación), el solicitante deberá aportar toda la documentación relacionada anteriormente.

12.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

1.- Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

* Sector de actividad, hasta un máximo de 40 puntos.

* Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos.

* Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos.

* Creación / Mantenimiento del Empleo: Hasta un máximo de 10 puntos.

* Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 5 puntos.

* Innovación en el producto o servicio ofertado en relación con la oferta local: 5 puntos si el proyecto reúne este requisito.

* Emprendedores: máximo 10 puntos.

2.- Criterio para la valoración de la subvención.

Las referidas Ayudas financieras al autoempleo establecen para su cómputo diversos límites que a continuación se detallan:

Para solicitudes de ayuda que acompañan proyecto de inversión:

Hasta 6.000 € en concepto de Ayuda por la creación de empleo autónomo. Esta Ayuda es común a todos los solicitantes, ostentado la consideración de cuantía fija inicial.

En caso de que el/la beneficiario/a pertenezca a los colectivos considerados vulnerables (desempleados menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres desempleadas, discapacitados, drogodependientes en tratamiento y reinserción y desempleados en grave riesgo de exclusión del mercado laboral), la cuantía referida en el apartado anterior, se incrementará en una cantidad nunca superior a 3.000 €

En cualquier caso, los beneficiarios tendrán derecho a percibir, complementando las cuantías referidas en los apartados anteriores, el 20% de los costes y gastos imprescindibles, considerados contabilizables por cada proyecto presentado. Para el caso específico de mujeres, dicho porcentaje asciende al 40%.

Para solicitudes de ayuda que no requieren de un proyecto de inversión:

Una ayuda única de 1.500 € que se verá aumentada en el caso específico de mujeres hasta la cantidad de 1.800 €

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales, con las variaciones siguientes:

A los efectos de valoración de la inversión realizada, para el caso de las Facturas pagadas en metálico: En cualquier caso, se limita a 3.000 € por proyecto, el importe máximo a considerar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante o alta en la mutualidad laboral en el caso de actividades profesionales.

Para el caso de solicitudes de ayudas que no acompañan proyecto de inversión, el pago de la ayuda se realizará una vez aportados por el/la solicitante los justificantes de pago de los primeros seis meses del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad laboral correspondiente.

Base 16.- Gastos subvencionables

Se ajustarán a lo establecido en las bases reguladoras generales.

Base 17.- Cálculo de la inversión realizada.

Conceptos considerados imputables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante:

A efectos de calcular la inversión total realizada por el solicitante y expresada en la memoria, se establecen unos criterios de estimación en los siguientes casos:

No se tendrán en cuenta como gastos contabilizables como inversión los realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Los realizados con posterioridad en ningún caso se podrán valorar por encima del valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, para que el gasto sea contabilizado a efectos de estimar la inversión realizada, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes objeto de la inversión, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

1.- La adquisición de terrenos no edificados estrictamente necesarios para la implantación del proyecto, será contabilizada con arreglo a las tres condiciones siguientes:

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

b) El coste de la compra del terreno se estimará sólo el 15% del precio de su adquisición, no pudiendo sobrepasar el 10% del coste total de la operación, a excepción de los casos de operaciones de conservación medioambiental, a lo que le será de aplicación lo dispuesto en los antecitados Reglamentos (CE) N° 1685/2000, de 28 de julio de 2000, y (CE) N° 1145/2003 de 27 de junio de 2003.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

2.- Infraestructuras, urbanización y obra civil, indispensables para la ejecución del proyecto, aplicándose, como límite máximo, los módulos aplicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta en cada anualidad.

3.- Adquisición de naves o de edificaciones, o concesiones administrativas ya construidos y los terrenos sobre los que se asienten, serán contabilizadas sólo el 15% del importe abonado, siempre que exista una relación directa con los objetivos del proyecto, en las condiciones que se establecen a continuación, según disponen los Reglamentos (CE) N° 1685/2000 y (CE) N° 1145/2003 de la Comisión:

a) deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que establezca que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional o que especifique que extremos no guardan conformidad con dicha normativa pero está previsto que el beneficiario final rectifique en el contexto de la operación.

b) Los bienes inmuebles no serán contabilizados a efectos de inversión realizada, si han sido subvencionados en alguna otra línea de ayuda dentro de los diez últimos años.

c) Los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que autorice la autoridad de gestión.

4.- En cualquier caso, para que un proyecto alcance la consideración de subvencionable, la realización de inversiones necesarias para la viabilización del proyecto, deberán ser acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deberá ostentar la titularidad del establecimiento en el que estará ubicada la actividad.

5.- Instalaciones inherentes a los proyectos: se estimarán para su contabilización por el precio de adquisición.

6.- Primeras existencias : sólo podrá contabilizarse un máximo de 6.000,00 €

7.- Adquisición de maquinaria y bienes de equipos. Equipos informáticos de gestión. Servicios de telecomunicaciones básicos. Mobiliario y equipos de oficina: será posible contabilizarlos a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante, al valor de adquisición de los mismos y siempre que sean de nueva adquisición.

8.- Elementos de transporte de carácter industrial. Los vehículos turismos no se considerarán en ningún caso.

9.- Estudio de viabilidad técnico-económica, proyecto industrial y dirección facultativa. Gastos de gestión auditoría medioambiental. Inversiones en innovación tecnológica para la mejora de la calidad de procesos y productos. Estudios de aplicabilidad de las normas contenidas en el Reglamento CE N°82 del Consejo de 5 de diciembre de 2000, relativo al sistema de Reglas de Origen de Ceuta y Melilla, que regula los intercambios comerciales entre ambas ciudades y el territorio aduanero de la Unión Europea, (hasta el límite de 18.000.- euros por solicitante). Todos ellos podrán ser considerados como contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

10. Costes de maquetas, moldes, matrices y prototipos. Gastos de certificación por organismos acreditables de la seguridad y calidad industrial de instalaciones y/o productos industriales. El IPSI satisfecho para la adquisición de los bienes o servicios del proyecto. Gastos amortizables. Gastos de formación del personal directamente relacionado con el proyecto, excluyendo los sueldos y salarios y costes de la Seguridad Social del personal contratado. Todos ellos podrán ser considerados como contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

11. La adquisición de equipo de segunda mano no será contabilizable a efectos de estimarla inversión realizada. Lo mismo sucederá en los casos de bienes adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero.

Conceptos no contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

1. El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario de la subvención, según establece la norma nº7 de los antecitados Reglamentos (CE) Nº 1685/2000 y Nº 1145/2003.

2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisición de inmovilizado y/o existencias.

3. Transporte exterior, salvo el específico de la actividad, no pudiendo ser utilizado para ninguna otra.

4. Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.

5. Material informático que no se demuestre que es específico por sus características para el proyecto.

6. Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.

7. Suscripción de revistas o edición de libros.

8. Gastos generales de funcionamiento.

9. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

10. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

11. Los gastos de procedimientos judiciales.

Base 18.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 19.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos contabilizados a efectos de estimar la inversión realizada, empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.

- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

- Dictamen de peritos de la Administración.

- Tasación pericial contradictoria.

- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario será la que se utilice a efectos de cálculo de la inversión realizada. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la inversión realizada.

Base 20.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Base 21.- Cesión de créditos

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 22.- Procedimiento de Reintegro:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO.

Se estará a lo establecido en las bases regulatoras generales.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Se estará a lo establecido en las bases regulatoras generales.

PARTE IX. PUBLICIDAD

Se estará a lo establecido en las bases regulatoras generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formadas por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio nº 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieran sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

SOLICITUD

D....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en:Municipio Provincia en calidad de
Teléfono.....

EXPONE: Que la empresa tiene un proyecto de inversión y de generación de autoempleo cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la “MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN” que se adjunta, y cuyas inversiones y la creación de empleo no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras relativas al autoempleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número de fecha ... de de 200.

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple el Proyecto, no crea los puestos de trabajo que, en su caso, se indiquen o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas –3 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto- puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Plan de Ayudas.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo a los incentivos por autoempleo, con cargo a las siguientes líneas:

* medida 1.5. tema 68: fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas (acompaña proyecto de inversión)

* medida 1.5. tema 68: fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas (sin proyecto de inversión)

En Ceuta, a _____ de _____ de 200_..

Fdo.: _____

SR. D. José Diestro Gómez

Director General

Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta

Programa de ayuda y Departamento que la concede	Fecha Solicitud	Número expediente	Cuantía de la ayuda	Situación S/C/P (*)

(*) S: Solicitada C: Concedida P: Percibida

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

1.1. Justificación de la Inversión. Objetivos del proyecto, descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Descripción somera de las instalaciones actuales del centro productivo objeto del proyecto (si procede).

1.2. Aspectos medioambientales del proyecto.

1.3 Datos del empleo a crea.

El empleo que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años, los puestos de trabajo a crear, a partir de la justificación del cumplimiento del proyecto.

	Nº total de puestos de trabajo equivalentes en la empresa después de la inversión			
	En el centro donde se realizará el proyecto.		En los demás centros	
	Total (A)	Femenino (B)	Total	Femenino
Autónomos				
TOTAL				

MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

La inversión que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años a partir de la justificación de la realización del proyecto.

2.1 Resumen del presupuesto en euros, de inversión subvencionable y calendario de las inversiones y empleo a

crear.

cuentas P.G.C.	Conceptos	Importe total	Descripción
20	I. Gastos de establecimiento		
Total Gastos de establecimiento			
21	II. Inmovilizaciones inmateriales		
211	Concesiones Administrativas		
214	Derechos de Traspaso		
Total Inmovilizaciones inmateriales			
22	III. Inmovilizaciones materiales.		
220	Terrenos		
221	Construcciones		
221	Obra civil		
222	Instalaciones Técnicas		
223	Maquinaria		
224	Utilaje		
225	Otras instalaciones		
226	Mobiliario		
227	Equipos para proceso de información		
228	Elementos de transporte		
229	Otro inmovilizado material		
Total inmovilizaciones materiales			
III. Mercaderías iniciales			
Total Mercaderías			
IV. Estudios de Aplicabilidad de las Reglas de Origen			
Total Otras Inversiones en activos fijos materiales			
TOTAL INVERSIONES			

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales

características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

2.2. Descripción de la inversión no subvencionable que forma parte del proyecto, si procede. (no se incluye en las anteriores).

3. MEMORIA FINANCIERA.

3.1

Financiación de la inversión en activos fijos:

Fuentes de financiación	(Euros)
Recursos propios	
Recursos ajenos	
TOTAL	

Otras fuentes de financiación previstas para el caso en que la subvención concedida fuese inferior a la solicitada

4. **MEMORIA ECONOMICA** (Datos del centro objeto de la inversión, referidos a las previsiones para el 1er año de funcionamiento del proyecto, una vez ejecutada la inversión).

1. INGRESOS	IMPORTE
1.a) Ventas y/o prestación de servicios	
1.b) Otros ingresos (identificar)	
TOTAL INGRESOS	
2. GASTOS	
2.a) Compras consumidas	
2.b) Arrendamientos y cánones	
2.c) Reparación y conservación	
2.d) Servicio de profesionales independientes	
2.e) Transportes	
2.f) Primas de seguros	
2.g) Servicios bancarios y similares	
2.h) Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
2.i) Suministros	
2.j) Otros servicios	
2.k) Tributos	
2.l) Gastos de personal 2.l)1 + 2.l)2 + 2.l)3 + 2.l)4.	
2.l)1. Sueldos y salarios	
2.l)2. Seguridad Social a cargo de la empresa	
2.l)3. Seguridad Social régimen especial de autónomos	
2.l)4. Otros gastos sociales	
2.m) Gastos financieros	
TOTAL GASTOS	
RENDIMIENTO NETO	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2007-2013 para la concesión de subvenciones al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

.....

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO IV

Sociedad de Fomento PROCESA
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
 51001 Ceuta

EMPRESA:
 C.I.F. / N.I.F.:
 Expediente:

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha ___ de _____ de _____, recibida el ___ de _____ de _____ por la que se notifica la concesión de una subvención con cargo a la medida __ - _____ - del Programa de ayudas al autoempleo, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de _____ de _____, así como en las Bases Reguladoras de la misma, publicada en el B.O.C.C.E. nº _____, de fecha ___ de _____ de _____.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____
 N.I.F. _____

321.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “ Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en le marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el

Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en le marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en le marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

1º.- Desde la publicación en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2011.

2º.- Desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.

3º.- Desde el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de julio de 2011.

4º.- Desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011.

5º.- Desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de 400.000 € para todas las convocatorias, con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se

aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a una persona que haya terminado alguno de los itinerarios previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia presuponga la concesión de la subvención.

4. Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.* De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

* El sector de actividad en la cual se genera el empleo:

- Industrial 30 puntos.

- Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio: 20 puntos.

- Hostelería y construcción: 15 puntos.

- Resto de actividades: 10 puntos.

* Los puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos.

- 5 puntos por cada puesto a jornada completa y 2,5 puntos por cada puesto a media jornada.

* Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), 2 puntos con un máximo de 40 puntos, obteniéndose 10 por cada empleo generado de estos colectivos.

* La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10 puntos. (5 por cada trabajador).

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PERIODO 2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, EJE 1, MEDIDA 1.4, PROMOCION DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD Y DIFUSION DE FORMAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL QUE SEAN MAS PRODUCTIVAS, TEMA PRIORITARIO 63, AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I . OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de la ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Fondo social europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, medida 1.4, tema prioritario 63.

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el FEDER y FSE en el período 2007-2013, publicadas en el BOCCE de fecha 3 de marzo de 2009, núm. 4.822.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Medida 1.4, tema prioritario 63: Actuaciones Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter indefinido, a jornada completa o parcial, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante.

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a una persona que haya terminado alguno de los itinerarios previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia presuponga la concesión de la subvención.

4. Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Reguladoras generales.

Base 6.- Subvenciones:

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de 4.500.- € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases reguladoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador contratado.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para la Medida 1.4, tema prioritario 63, Ayudas a la contratación indefinida, será establecido en cada convocatoria.

PARTE I I . BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario, los que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbon.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario

Además de los establecidos en las Bases Reguladoras Generales, se deberán observar las siguientes:

a) Mantener el empleo estable subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la creación del mismo, por parte del beneficiario.

b) Mantener la plantilla fija resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización del proyecto a los preexistentes en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la creación del empleo por parte del beneficiario.

c) En el caso de destrucción de puestos de trabajo estables desde la solicitud y hasta transcurridos 3 años a contar desde la justificación, se deberán sustituir los mismos con una nueva contratación indefinida, en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión inicial, en un periodo máximo de tres meses.

PARTE I I I . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado en la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento

equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador, excepto en el caso de alumnos provenientes de itinerarios de inserción.

j) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Para los supuestos de solicitudes de ayudas presentadas en periodos de convocatorias cerradas (preevaluación), el solicitante deberá aportar toda la documentación relacionada anteriormente.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IV . EXCLUSIONES.

Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

* Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

14.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

* El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 30 puntos

* Los puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 40 puntos.

* La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10 puntos.

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo registrado en el INEM por tiempo indefinido.

2) Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 18.- Procedimiento de Reintegro

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Base 19.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio nº 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA CEUTA 2007-2013. EJE 1, MEDIDA 1.4 TEMA PRIORITARIO 63. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE DESEMPLEADOS

SOLICITUD

D....., con D.N.I....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F:..... domiciliada, a efectos de notificación, en:Municipio Provincia en calidad de
Teléfono.....

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar la contratación indefinidas de..... trabajado(es) a jornada....., con la categoría profesional de

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha..... de.....de 200 . y nº....., de fecha.....de.....de 200 .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar indefinidamente en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención , pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº, de fecha de

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo estable al amparo de la medida:
1.4 tema prioritario 63. Ayudas a la contratación indefinida
1.4 tea prioritario 63. Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación de
Trabajadores a jornada, y por tiempo indefinido.

En Ceuta, a _____ de _____ de 200 ..

Fdo.: _____

SR. D. José Diestro Gómez
Director General
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones,

sito en, actuando en nombre y representación de la empresa
....., con número de identificación fiscal, domiciliada en
..... en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas a la ayuda a la contratación indefinida de desempleados; Medida 1.4. Tema prioritario 63 “Promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -....., de fecha, de 2.00 ; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:
.....
.....

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 55 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.
.....
.....

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:
.....
.....

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEPTIMO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos: colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

OCTAVO: No haber tenido al trabajador (res) a cuya contratación desea acogerse-durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda-, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante, y que a la vez, dicho beneficiario-persona física y/o jurídica-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a de de

Fdo.:

322.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71 PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, Nº 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento

CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Regulatoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas A FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71 PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas A FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71 PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

1º.- Desde la publicación en el BOCCE hasta el 31 de marzo de 2011.

2º.- Desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.

3º.- Desde el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de julio de 2011.

4º.- Desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011.

5º.- Desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de CIEN MIL EUROS (100.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.
3. Que no exista una disminución neta de empleo estable* en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

- Alumnos/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

- Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

- Contratación indefinida de alumno/as anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno/a o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

Se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a aquellos proyectos del turno de reservas, con el presupuesto que haya podido quedar disponible de las convocatorias anteriores, si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar de las mismas.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PERIODO 2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO, LA FORMACIÓN ESPECÍFICA Y LA ESTABILIDAD LABORAL DE PERSONAS PROCEDENTES DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL EN SECTORES CON POTENCIAL DE EMPLEABILIDAD, EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de la ayudas y subvenciones públicas relativas a la inserción o reinserción en el mercado de trabajo de personas en riesgo actual de exclusión social formadas en el ámbito de actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo período 2007-2013.

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el FEDER y FSE en el período 2007-2013, publicadas en el BOCCE 4822 de fecha 3 de marzo de 2009.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

3.1 Se consideran, como norma general, los proyectos y actuaciones subvencionables que supongan

la contratación, con carácter temporal y no inferior a 6 meses, siendo subvencionables únicamente los 6 primeros meses, a jornada completa -o, parcial-, bajo el modelo de contratación "Contrato de obra o servicio determinado (modelo 401-501)" siempre que generen un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante de una persona que haya superado un itinerario de inserción laboral contemplado en la actuación 2.71 y contenida en el Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013.

3.2 Igualmente se establece una línea de actuación específica para el sector de la construcción que desarrolle su actividad en la Ciudad y esté sometido a las cláusulas sociales de contratación pública. El contrato a subvencionar no podrá tener una duración inferior a 3 meses ni superior a 12 meses.

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.
3. Que no exista una disminución neta de empleo estable en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Reguladoras Generales.

Base 6.- Subvenciones:

Como norma general se calcula una subvención de hasta el 50% del salario bruto del trabajador/a sin superar los 3.000,00 € por cada puesto de trabajo creado con carácter temporal, a jornada completa, bajo el modelo de contratación "Contrato de obra o servicio determinado (modelo 401-501)". Dicha subvención será prorrateada en función de la jornada laboral, teniendo en cuenta que sólo son objeto de subvención los 6 primeros meses de la relación contractual.

Las empresas solicitantes, señaladas en la base 3.1, podrán acogerse a una ayuda a la formación que ascenderá a 500,00 € por trabajador/a, siempre que dicha entidad presente un programa formativo acorde al puesto de trabajo a cubrir y tenga el informe positivo de los Servicios Técnicos de PROCESA. La intensidad de esta ayuda no podrá superar el 55% de los costes

subvencionables. En estas bases, tendrán la consideración de costes subvencionables el coste del personal docente, justificándose con la nómina de la persona encargada de la formación si pertenece a la plantilla de la empresa, o la factura correspondiente y el documento contractual, si es un profesional independiente contratado para tal fin. Dicha formación deberá abarcar al menos los 3 primeros meses de contratación temporal.

Para las empresas solicitantes, relacionadas con la base 3.2, que operan en el sector de la construcción al amparo de cláusulas sociales de contratación pública, la subvención no podrá superar el 50% del salario bruto del trabajador/a sin superar los 3.000,00 € por cada puesto de trabajo creado con carácter temporal con una duración de 6 meses, bajo el modelo de contratación “Contrato de obra o servicio determinado (401-501)”. Dicha subvención será prorrateada en función de la jornada laboral y tiempo de contratación. Estas empresas para poder acogerse a las ayudas a la formación deberán formalizar obligatoriamente un contrato laboral de al menos 3 meses de duración.

Como el objetivo de esta medida es la estabilidad laboral de las personas procedentes de los itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, se propone que una vez superado el contrato inicial de al menos 6 meses de duración, las empresas solicitantes opten por prorrogar dicho contrato inicial por otros 5 meses, siempre que la legislación laboral vigente lo permita. A dichas empresas se les concederá otra subvención de 2.500,00 € que se prorratearán en función de la jornada laboral. Esta prórroga deberá comunicarse por escrito a los Servicios Técnicos de PROCESA antes de que se realice, según Anexo I.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario/a no podrá percibir más de 200.000,00 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para el eje 2: “Fomento de la empleabilidad de las personas desempleadas”,

tema 71 “Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo”.

PARTE I I . BENEFICIARIO/AS

Base 9.- Concepto de empresas beneficiarias

Tendrán la condición de empresa beneficiaria, las que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario/a

Además de los establecidos en las Bases Reguladoras Generales, se deberán observar las siguientes:

- a) Mantener el empleo subvencionado durante la duración de la fase práctica del itinerario formativo.
- b) En el caso de baja (por cese, despido o baja voluntaria) de la persona contratada objeto de la medida, el puesto de trabajo deberá ser cubierto en el plazo máximo de 1 mes en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda por el itinerario y por el tiempo necesario hasta completar el tiempo de contratación restante.

PARTE I I I . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1- Lugar de presentación.

Las personas interesadas presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado en la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes de las empresas beneficiarias se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si la persona solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el/la beneficiario/a presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado/a por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la persona solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Certificado de costes salariales expedido por un/a graduado social, correspondiente al tiempo de contratación a subvencionar, en el que aparezca el convenio colectivo, la categoría profesional, jornada laboral, y las diferentes cargas salariales del mismo.

i) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador/a.

j) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador/a.

k) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador/a a contratar con cargo a la subvención solicitada.

l) Modelo normalizado de programa formativo (Anexo I), validado por el personal de la Sociedad de Fomento adscritos a la iniciativa.

m) Las empresas solicitantes, relacionadas en la base 3.2, que operan en el sector de la construcción al amparo de cláusulas sociales de contratación pública, deberán presentar original y fotocopia, o copia compulsada de la Resolución de Adjudicación.

n) Certificado de empleabilidad emitido por la Sociedad de Fomento –PROCESA- en el cual se acredite que dicho trabajador/a está en disposición de participar en el itinerarios de inserción laboral.

o) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatorias Generales.

PARTE IV . EXCLUSIONES.

Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

* Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente al semestre precedente a la fecha de solicitud.

* Las entidades contratantes que -durante el último año, a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/a cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.

* Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a personas desempleadas cuyos lazos de afinidad o consanguinidad, hasta segundo grado inclusive, entre el empresariado- o los socios titulares de la entidad- y el desempleado/a a contratar.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en las Bases Regulatorias Generales.

PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

14.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se

establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

- Alumnos/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

- Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

- Contratación indefinida de alumno/as anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno/a o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

Se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a aquellos proyectos del turno de reservas, con el presupuesto que haya podido quedar disponible de las convocatorias anteriores, si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar de las mismas.

PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatorias Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.

2) Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria, de los últimos seis meses.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 18.- Procedimiento de Reintegro:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras Generales

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Base 19.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos

en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas. Asimismo acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La presentación de la solicitud para participar en el Programa Operativo como alumnado de los itinerarios de inserción implicará la autorización a PROCESA, para que proporcione los datos curriculares que aporte a la misma, a aquellas empresas beneficiarias y/o entidades que puedan estar interesadas en su perfil profesional.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formadas por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013, y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario número 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o

resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001, de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA CEUTA FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013. EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71.

D / D^a
, con D.N.I....., comparece en representación de la sociedad..... con N.I.F:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia....., en calidad de y Teléfono.....

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción de trabajador(es/as) a jornada con la categoría profesional de

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº de fecha y nº de fecha

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar temporalmente mediante itinerarios de inserción, por un período no inferior a 6 meses, o en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el/la solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención, pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, período 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº de fecha

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo temporal al amparo de la medida:
 * Eje 2 Tema Prioritario 71. Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo. Ayuda a la Contratación.
 * Eje 2 Tema Prioritario 71. Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo. Ayuda a la Formación.

La empresa, cuyos datos figuran arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación de Trabajadores/as a jornada, y por un período de

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas. Asimismo acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

En Ceuta, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

D. José Diestro Gómez
 Director General
 Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta

Autorización para solicitar certificado en nombre de un/a tercero/a

Identificación de el/la otorgante:

Nombre y Apellidos:

C.I.F./N.I.F.

Domicilio:

La persona interesada arriba indicada confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a:

La Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF: S6100007A, domicilio fiscal en CEUTA.

Para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados al efecto de que surtan efectos para las solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes con cargo al Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2.007-2.013.

1. Declaración de la Renta (I.R.P.F.).
2. Certificado de no presentación de la Declaración de la Renta.
3. Encontrarse al corriente de pago de sus Obligaciones Tributarias.
4. Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Firmado:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa con NIF, domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatorias específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres; eje 2. Tema prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -....., de fecha,de de 2.0.....; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:.....

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario/a por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 40 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:.....

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEPTIMO: Que declara no tener lazos de consanguinidad hasta segundo grado inclusive, con el alumno/a o trabajador/a cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

OCTAVO: No haber tenido al trabajador(es/as) a cuya contratación desea acogerse -durante el último año a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda-, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante, y que a la vez, dicho beneficiario/a-persona física y/o jurídica-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en Ceuta, a de de 20

Fdo.: _____

ANEXO I: COMUNICACIÓN DE PRÓRROGA DE LA AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA CEUTA FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013. EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71.

D / D^a, con D.N.I.:....., comparece en representación de la sociedad..... con N.I.F.:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia....., en calidad de

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar una Prórroga del Contrato Temporal realizado anteriormente, por una duración de cinco meses al trabajador/a con DNI nº a jornada

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta, a de de 20

Fdo.: _____

ANEXO II: PLAN FORMATIVO

DATOS DE LA EMPRESA:

Razón Social:
C.I.F./N.I.F.

Domicilio Social:

Telf. Fijo: Telf. Móvil: Fax:

Persona de Contacto Cargo: e-mail:

DATOS DE LOS/AS TRABAJADORES/AS A FORMAR:

Número de trabajadores/as a formar:

Áreas Profesionales:

- Construcción. Especialidad: _____
 Comercio
 Hostelería. Puesto: _____
 Limpieza
 Otros: _____

TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Nombre y Apellidos del Tutor:

DNI:

Puesto dentro de la Empresa:

PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN

Módulos de la Formación Teórica:

Prevención de Riesgos Laborales.

Igualdad de Oportunidades.

Sensibilización Medioambiental.

Específica en el área profesional indicada anteriormente.

Prácticas Profesionales:

Formación práctica a desarrollar en el puesto de trabajo durante ____ meses del contrato laboral.

PLAN FORMATIVO

Finalidad: Tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Duración: No podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.

Contenidos Módulo Prevención de Riesgos Laborales: Adquirir los conocimientos necesarios, tanto teóricos como prácticos, para la aplicación de técnicas seguras de trabajo durante la ejecución del contrato laboral.

1. Introducción a la seguridad y salud laboral
2. Terminología básica. Concepto de accidente de trabajo. Enfermedades profesionales. Marco normativo.
3. Técnicas de prevención de riesgos laborales.
4. Análisis y evaluación general de los riesgos laborales. Identificación de los riesgos específicos al trabajo realizado.
5. Normas y señalización en seguridad. Protección colectiva e individual.
6. Aprendizaje activo. Consistente en la exposición de los conceptos y su asimilación y puesta en práctica por parte del trabajador/a en el lugar de trabajo.

Contenidos Módulo Igualdad de Oportunidades: La igualdad de oportunidades se hace necesaria debido el empuje de la mujer en el mundo laboral, lo que representa un valor añadido a la competitividad, tanto por la cualificación como por las capacidades de un género que tradicionalmente se ha considerado incompatible con diferentes sectores. Por tanto, en este módulo se pretende sensibilizar y capacitar en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres al personal en formación.

1. Introducción a los conceptos en torno a la Igualdad.
2. Sensibilización en Igualdad de Oportunidades.
3. Diagnóstico de las desigualdades de las mujeres en diferentes ámbitos.
4. La Igualdad en las PYMES y como valor de la cultura empresarial.
5. Buenas prácticas en materia de Igualdad.
6. Aprendizaje activo. Consistente en la exposición de los conceptos y su asimilación y puesta en práctica por parte del trabajador/a en el lugar de trabajo.

Contenidos Módulo Sensibilización Medioambiental: Un mejor conocimiento del medio y de los daños que causan en éste las actividades humanas, sobre todo cuando se hacen de forma inconsciente o irresponsable, constituye sin duda la mejor manera para empezar a tomar conciencia de nuestros actos y modificarlos siguiendo pautas de sostenibilidad.

1. Introducción al Medioambiente.
2. Ecología y ecosistema.
3. Biodiversidad.
4. Impacto ambiental.
5. Desarrollo sostenible.
6. Aprendizaje activo. Consistente en la exposición de los conceptos y su asimilación y puesta en práctica por parte del trabajador/a en el lugar de trabajo.

Contenidos Módulo Específico según el área profesional del trabajador/a: VER ANEXOS FORMATIVOS ESPECIFICOS.

PLAN FORMATIVO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO

Contenidos:

1. Perfiles profesionales de la construcción en las que se encuadran las especialidades formativas de aire.
2. Conocimientos de los elementos de refrigeración.
3. Funcionamiento y utilidades.
4. Soldadura de tubería.
5. Materiales y herramientas para el montaje de equipos.
6. Elaboración de preinstalaciones y colocación de tuberías.
7. Confección de conductos de fibra de vidrio para conducción de aire.
8. Teoría sobre climatización.
9. Equipos de aire acondicionado.
10. Montaje de equipos de aire acondicionado.
11. Montaje de chapa galvanizada para extracción.
12. Tuberías de cobre.
13. Conocimientos de los gases a utilizar.
14. Conocimientos de soldaduras de cobre.
15. Conocimientos de soldaduras de hierro.
16. Localización de averías.
17. Placas electrónicas.
18. Máquinas Split.
19. Máquinas de techo.
20. Máquinas de casete.
21. Fabricación de conductos.
22. Mantenimientos de equipos.
23. Instalación eléctrica.
24. Aprendizaje activo. Consistente en la exposición de los conceptos y su asimilación y puesta en práctica por parte del trabajador/a en el lugar de trabajo.

PLAN FORMATIVO AGENTE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Contenidos:

1. Ocio y tiempo libre
2. Estudio del medio y del entorno
3. Legislación
4. Psicología evolutiva
5. La educación como proceso integral
6. Educación para la salud
7. Educación ambiental
8. El grupo como base de intervención
9. El monitor como educador en el tiempo libre
10. Planificación estratégica y organizativa
11. Expresión y creatividad
12. Campismo y aire libre
13. El juego

PLAN FORMATIVO COMERCIO

Contenidos:

1. Técnicas de comunicación
2. Comportamientos de compra y venta

3. Cultura comercial y orientación en el mercado de trabajo
4. Organización (Atención al cliente) del punto de venta
5. Venta de productos
6. Atención al cliente y reclamaciones en el punto de venta
7. Orientación laboral y prácticas

Contenidos:

1. Introducción a la Informática:
 - Sistema Windows
2. El Microprocesador (CPU):
 - Memoria
 - Los Buses
 - La Placa Base
3. Montaje del PC:
 - Instalación del Software
 - Medidas del Rendimiento del Sistema
 - Instalación de Multimedia y otros Periféricos
 - Instalación de Linux
 - Mantenimiento de Equipos
4. Redes:
 - Internet

PLAN FORMATIVO CARPINTERÍA METÁLICA

Contenidos:

1. Prevención de riesgos – Sistema métrico
2. Construcción y colocación de puertas y cerramientos de hierro
3. Construcción e instalación de ventanas de aluminio series europeas
4. Construcción e instalación de puertas de aluminio series europeas
5. Construcción e instalación de mamparas de baño y frentes de armario
6. Vidrios – despiece – manipulación – corte y colocación

PLAN FORMATIVO LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS

Contenidos:

1. Conceptos generales de la limpieza.
 - Limpieza de áreas administrativas.
2. Productos químicos. Herramientas y útiles básicos de limpieza.
3. Organización y control del servicio de limpieza.
 - Calidad en la limpieza
 - Sistemas de limpieza
 - Funciones del personal de limpieza
4. Limpieza en centros hospitalarios
 - Metodología de limpieza hospitalaria

5. Limpieza de almacenes, talleres, WC y exteriores.
6. Aspecto ecológico en la limpieza y eliminación de residuos.
7. Limpieza y ficha técnica de suelos.
8. Maquinarias utilizadas en la limpieza, tratamientos base, pulidos y abrillantados de suelos en mármol y terrazo.
9. Prevención de riesgos laborales

PLAN FORMATIVO ELECTRICIDAD

Contenidos:

1. Seguridad laboral y prevención de riesgos laborales
2. Herramientas y materiales
3. El oficio de electricidad
4. Circuitos eléctricos
5. Instalaciones de enlace
6. Instalaciones eléctricas interiores
7. Instalaciones complementarias

PLAN FORMATIVO FONTANERÍA

Contenidos:

1. Seguridad laboral en la construcción
2. Conocimiento y manejo de herramientas y materiales
 - Tuberías de hierro galvanizado
 - Piezas y accesorios
 - Uniones de tubos con rosca
 - Tuberías de cobre
 - Piezas y accesorios cobre y latón
 - Soldadura blanda
 - Tuberías de PVC
 - Piezas y accesorios
 - Boquillas, unión y curvas
 - Tuberías de polietileno (PE)
 - Piezas y accesorios
 - Unión
 - Tuberías de polibutileno (PB)
 - Piezas y accesorios
 - Unión
 - Tuberías wirsbo
 - Piezas y accesorios
 - Unión
 - Tuberías multicapa
 - Piezas y accesorios
 - Unión
3. Instalaciones de agua fría y caliente en viviendas
 - Con tuberías de cobre
 - Con tuberías wirsbo
 - Con tuberías PB
 - Con tuberías multicapa

4. Instalación de desagües en viviendas con tuberías PVC
 - Botes sifónicos
 - Sifones individuales
5. Montaje de aparatos sanitarios
6. Reparación de averías
7. Conocimientos teóricos sobre distribución y evacuación de agua en el interior de edificios

PLAN FORMATIVO CAMARERA/O - AYUDANTE DE COCINA

Contenidos:

1. Seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de riesgos laborales
2. Preparación del área de trabajo previa al servicio, aprovisionamiento y control de stock.
3. Oferta y servicio de bebidas en barra y mesas
4. Preparación y servicio de comidas en bar - mesas y facturación.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación